



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5604 Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2015 por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Organos Directivos de la Consejería. 20581

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

5605 Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR. 20583

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5606 Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3Mur). 20585

##### Consejería de Sanidad

5607 Resolución de 15 de junio de 2016, del Secretario General de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2016 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. 20607

##### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

5608 Resolución de 14 de junio de 2016, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2016. 20631

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5609 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios y Artesanos Belenistas de la Región de Murcia. 20635

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Justicia Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

5610 Notificación sobre asistencia jurídica gratuita. 20636

BORM

### III. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 5611 Recurso de suplicación 507/2015. 20659  
5612 Recurso de suplicación 241/2015. 20660

#### De lo Social número Dos de Murcia

- 5613 Impugnación de actos de la administración 32/2016. 20661

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 5614 Constitución del acogimiento 695/2015. 20662  
5615 Adopción 1.845/2014. 20663

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 5616 Despido/ceses en general 305/2016. 20664

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 5617 Despido/ceses en general 271/2016. 20667

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 5618 Ejecución de títulos judiciales 249/2015. 20670  
5619 Ejecución de títulos judiciales 119/2015. 20672  
5620 Ejecución de títulos no judiciales 38/2015. 20674

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 5621 Ejecución de títulos judiciales 54/2016. 20676

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 5622 Ejecución de títulos no judiciales 65/2016. 20679

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 5623 Ejecución de títulos judiciales 232/2015. 20682  
5624 Ejecución de títulos judiciales 135/2015. 20686

#### De lo Social número Trece de Málaga

- 5625 Procedimiento 196/2016. 20688

### IV. Administración Local

#### Alhama de Murcia

- 5626 Aprobación definitiva de la necesidad de ocupación y expropiación forzosa de bienes. 20689  
5627 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2016. 20690  
5628 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de telefonía fija, telefonía móvil y conexión a banda ancha de internet del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo. 20691

#### Beniel

- 5629 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel. 20692

**Cartagena**

5630 Aprobación de la creación y aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena. 20693

5631 Información pública de la aprobación provisional del Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena. 20694

**Jumilla**

5632 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 20695

**La Unión**

5633 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alquiler de instalaciones deportivas municipales del municipio de La Unión. 20696

**Lorquí**

5634 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. 20699

**Los Alcázares**

5635 Autorización excepcional para instalación de un depósito y aparcamiento al aire libre de vehículos y/o caravanas en suelo urbanizable sin sectorizar perteneciente al T.M., de Los Alcázares (Murcia). 20700

**Mazarrón**

5636 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales de Mazarrón, pleno 26/4/2016. 20701

5637 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria. 20702

**Molina de Segura**

5638 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Limpieza y vallado de solares municipales y de particulares ejecución subsidiaria en el T.M. de Molina de Segura. 20703

**Murcia**

5639 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de stand, portada y otros elementos para la realización de la Feria de Murcia en el recinto ferial del Jardín del Malecón. Expte. 0254/2016. 20704

**Puerto Lumbreras**

5640 Convocatoria de selección de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo de Puerto Lumbreras y creación de una bolsa de trabajo de dichas categorías. 20706

5641 Anuncio de licitación de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de una cantina en Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal. 20713

**Ricote**

5642 Anuncio arrendamiento cinegético de parcela municipal. 20715

**San Pedro del Pinatar**

5643 Licitación del contrato de servicio de monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2016/2017. 20716

5644 Formalización del contrato de gestión del servicio público del "mercado semanal de Lo Pagán en la modalidad de venta no sedentaria". Anuncio de corrección de error en publicación BORM núm. 137. Fecha 15/06/2016. 20718

5645 Edicto de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior. 20719

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**5604 Orden de 15 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2015 por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.**

De conformidad con el artículo 1 apartado D) de la Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, se encuentra delegada en el titular de la Secretaría General.

Se exceptúa de la delegación anterior el establecimiento de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las Bases Reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

La aplicación de la citada orden ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a su puntual modificación. Por razones de eficacia administrativa y economía procesal resulta procedente la modificación de la competencia delegada en el Secretario General para la aprobación de la convocatoria de procedimiento de concesión de estas subvenciones así como la aprobación del gasto vinculado a la misma.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificar la Orden de 20 de julio de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El apartado D), En materia de subvenciones, del artículo 1, queda redactado del siguiente modo:

“El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.



Se exceptúa de la delegación anterior la convocatoria de subvenciones y la autorización del gasto que conlleve.”

**Disposición final.**

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

#### **5605 Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración para la implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del Plan SISMIMUR.**

En Murcia, a 25 de marzo de 2016.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excmo. Sra. doña M.<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para la suscripción del presente Acuerdo de prórroga en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Asimismo, actúa en representación del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, como Presidenta del mismo, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 13 de sus estatutos y facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 23 de marzo de 2016.

Excmo. Sr. don José Ballesta Germán, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Sr. don José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Excmo. Sr. don José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

Excmo. Sr. don José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio (UCAM), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

Don Antonio García Herrero, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

Don Antonio Luis Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

Don Manuel Jódar Casanova, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), interviene en función del cargo que ostenta y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de prórroga.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto,

### **Exponen**

I.- Que con fecha 25 de marzo de 2014, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Cartagena, Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), Universidad Católica San Antonio (UCAM), Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) para asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR, mediante una serie de actuaciones, recogidas en la cláusula primera de dicho Convenio de Colaboración.

II.- Que la cláusula séptima del citado Convenio establecía una vigencia de dos años prorrogable por acuerdo expreso de las partes por períodos iguales de tiempo.

III.- Que todas las partes del Convenio entienden que la realización exitosa de estas actuaciones sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

### **Acuerdan**

Prorrogar por un periodo de dos años el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), la Universidad Católica San Antonio (UCAM), el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia (COAMU), el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU) y la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP) para asegurar una efectiva implantación y mantenimiento del Grupo de Evaluación Sísmica del PLAN SISMIMUR.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en el lugar y fecha que al principio se indican.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, M.<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce.—Por el Ayuntamiento de Murcia, José Ballesta Germán.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, José López Martínez.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.—Por la Universidad Católica San Antonio, José Luis Mendoza Pérez.—Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Antonio García Herrero.—Por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Luis Mármol Ortuño.—Por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Manuel Jódar Casanova.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**5606 Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3Mur).**

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (en adelante Estrategia RIS3Mur), aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, está enmarcada en Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (IRIS 2020), y constituye una agenda de desarrollo económico de la Región mediante la apuesta y concentración de las políticas y las inversiones en investigación e innovación en los siguientes ámbitos prioritarios:

-- El Agroalimentario, ámbito por todos reconocido y en el que la Región se ha consolidado como líder mundial, y que junto a sectores subsidiarios como Agua, Medio Ambiente, Logística y Transporte, que crecieron como soporte a las actividades agroalimentarias, ha expandido sus actividades hacia nuevas oportunidades de negocio.

-- El Turismo, la Salud y el Hábitat, que enmarcados bajo el concepto amplio de "Calidad de vida", muestran un elevado potencial para posicionarse de manera competitiva en el mercado global.

-- Y, finalmente, la Energía y el ámbito Marino y Marítimo, en tanto que actividades tractoras intensivas en conocimiento y generadoras de empleo de calidad y valor añadido.

Esta Estrategia RIS3Mur, que no olvidemos constituyó una condición ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, se erige como un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, que no es otro que impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020, y que permita la creación de empleo y riqueza, la mejora de la calidad de vida y del entorno.

La Estrategia RIS3Mur contiene un Plan de Acción para alcanzar estos objetivos y en el que se contempla una serie de actuaciones, entre las que se encuentran: los Círculos de Innovación Temáticos para el Descubrimiento Emprendedor (en adelante, CIDE), el impulso a Proyectos Estratégicos en cooperación público-privada (en adelante, Proyectos Estratégicos RIS3Mur) y la ayuda a Proyectos de Innovación Social.

Los CIDE, siempre de acuerdo con la reiterada Estrategia, son agrupaciones voluntarias de los actores del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa (universidades, centros de investigación y desarrollo, empresas y sus asociaciones o fundaciones competentes en I+D+i, entre otros) en un



determinado ámbito temático considerado como prioritario en la Estrategia RIS3Mur, y su objetivo es analizar información y conocimiento de carácter social, tecnológico y económico, con el fin de detectar nuevas oportunidades de negocio y desarrollo económico y social regional en lo que se conoce como "proceso de descubrimiento emprendedor", y al mismo tiempo, ser el origen de los Proyectos Estratégicos RIS3Mur. Estos proyectos son actividades multidisciplinares en los que un grupo de empresas en cooperación con investigadores de universidades y organismos de investigación exploran, experimentan y aprenden en un nuevo campo de oportunidades tecnológicas y de mercado de interés para implementar nuevos productos o servicios que permitan crear un nuevo nicho de actividad.

Los CIDE suponen un alto grado de innovación y complejidad, ya que cambian el viejo modelo planificador de las administraciones públicas, de arriba hacia abajo, por otro en el que son los investigadores, los empresarios y los emprendedores los que están descubriendo y produciendo información sobre nuevas actividades y proyectos de I+D+i, y es el Gobierno Regional el que evalúa su potencial y apoya aquellos proyectos de I+D+i e iniciativas que, a priori, resultan más interesantes.

Dada la innovación y complejidad que suponen los CIDE, desde el año 2015, se viene desarrollando una labor de información y dinamización para la agrupación de actores en los distintos ámbitos de la Estrategia RIS3Mur, y que han llevado a la configuración inicial de cuatro CIDE: Círculo de Innovación Oceanográfico, promovido por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en el seno del Campus de Excelencia Mare Nostrum; el Círculo de innovación en Biotecnología Vegetal, promovido por el Foro BioMur, y el Círculo de Innovación Social, una iniciativa surgida en el Congreso "Compromiso con la Innovación en la Región de Murcia" y que agrupa a empresas, cooperativas sociales, universidades, fundaciones, centros de investigación y desarrollo, y organizaciones pertenecientes al tercer sector y, por último, el CIDE en Agua, a instancias de los grupos de investigación en agua de las universidades públicas, los OPIs y las empresas del sector, y que da continuidad a anteriores iniciativas en materia de investigación e innovación en agua por parte de la CARM.

Corresponde ahora a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo emprender nuevas actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de los CIDE ya lanzados y posibiliten la constitución de nuevas agrupaciones de agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa. En este sentido, se enmarca la ayuda a los Proyectos Estratégicos RIS3Mur surgidos desde estas agrupaciones voluntarias de actores. Para ello, se dispone de fondos propios y del PO FEDER de la Región de Murcia 2014-2020 en su Objetivo Temático 01 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación".

Por todo ello, procede ahora establecer unas bases reguladoras para la concesión de ayudas del PO FEDER de la Región de Murcia 2014-2020 para el desarrollo de los Proyectos Estratégicos enmarcados en la Estrategia RIS3Mur y surgidos de los CIDE. Estas bases reguladoras se dictan de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Base 1. Objeto de las Bases.**

Estas bases regulan la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Especialización e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (Estrategia RIS3Mur).

**Base 2. Ámbito temporal y de financiación.**

La vigencia de las presentes bases reguladoras será indefinida, estando prevista la publicación de dos convocatorias, una en el año 2016 y una segunda en el 2017, siempre condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.

Las ayudas concedidas, de acuerdo con lo regulado en la presente Orden de Bases, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

**Base 3. Régimen jurídico.**

Las ayudas objeto de las presentes bases se registrarán, además de por lo establecido en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

También son de aplicación el conjunto de normativa comunitaria y específicamente, las disposiciones siguientes:

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. (DO L 187, 26.06.2014).

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.

Finalmente, también son de aplicación, y deben cumplirse durante todo el proceso de gestión de las ayudas, las circulares, las orientaciones y otros actos normativos que en el ejercicio de sus funciones puedan dictar las autoridades designadas por el Programa Operativo.

#### **Base 4. Finalidad de las Ayudas.**

1. La finalidad de las ayudas reguladas en esta Orden de bases, de acuerdo con los objetivos y líneas estratégicas contempladas en la RIS3Mur, es:

a) Promover la I+D+i cooperativa y multidisciplinar entre todos los agentes públicos y privados.

b) Favorecer la aparición de sectores emergentes vinculados a actividades intensivas en conocimiento y con capacidad para contribuir a la diversificación de la economía regional.

c) Contribuir a fomentar la creación y transferencia del conocimiento desde los grupos de investigación orientados a mercado.

2. Estas ayudas están orientadas a los ámbitos prioritarios definidos en la Estrategia RIS3Mur, aprovechando el desbordamiento del conocimiento generado en otras áreas científicas y tecnológicas y la aplicación de las tecnologías facilitadoras.

#### **Base 5. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones voluntarias de agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa (SRCTE) contemplados en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan como objeto social o fundacional el desarrollo de actividades en al menos uno de los ámbitos de liderazgo, de potencialidad o de actividades tractoras contenido en la Estrategia RIS3Mur; y que ejecuten gasto subvencionable en el marco de un Proyecto Estratégico RIS3mur.

Estas agrupaciones de agentes del SRCTE, deberán estar integradas por al menos cinco agentes del SRCTE, siendo obligatorio que, al menos dos de ellos, sean empresas o sus asociaciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán tener domicilio social o establecimiento productivo u operativo en el ámbito territorial de la Región de Murcia y además cumplir los siguientes requisitos:

\* Estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

\* No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

\* Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

\* Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

\* No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\* Adicionalmente a los anteriores requisitos, las empresas sólo podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que no reúnan las condiciones de

empresa en crisis según se definen en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento nº 651/2014, o aquellas empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

#### **Base 6. Naturaleza, tipos y requisitos de los Proyectos Estratégicos de I+D.**

##### 1. Naturaleza.

a) Tendrán la consideración de Proyectos Estratégicos RIS3Mur aquellos que sean presentados por agrupaciones voluntarias de al menos cinco agentes del SRCTE, siendo obligatoriamente que dos de ellos sean empresas con ánimo de lucro o sus asociaciones.

b) Estas agrupaciones deberán adoptar un acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido a continuación en la Base 7.

c) Los proyectos deberán estar alineados con los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia así como con aquellas tecnologías de carácter transversal que impulsan su desarrollo y surgen del análisis de debilidades y fortalezas en el ámbito de especialización en el que se incardinan, así como de sus amenazas y, sobre todo, de sus oportunidades.

d) Estos Proyectos deben ser actividades multidisciplinares en cooperación en los que un grupo de empresas, investigadores de universidades y organismos de investigación, y otros agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, exploran, experimentan y aprenden en un nuevo campo de oportunidades tecnológicas y de mercado de interés para implementar nuevos productos o servicios que permitan crear un nuevo nicho de actividad.

e) Asimismo, los Proyectos Estratégicos, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia RIS3Mur, habrán de tener gran dimensión, alto grado de innovación, elevado riesgo tecnológico, proyección económica y comercial a nivel global y favorecer el establecimiento de vínculos duraderos entre las empresas y los investigadores.

f) El fin último de estos proyectos es la puesta en el mercado de nuevos productos o servicios que sirvan de "banderín de enganche" a otras empresas y emprendedores y permitan crear un nuevo nicho de actividad (descubrimiento emprendedor).

##### 2. Tipos.

Los Proyectos podrán ser de uno de los dos tipos siguientes:

a) Proyectos de investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Proyectos de desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación

de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

### 3. Requisitos de los proyectos:

#### a) Memoria científico-técnica y económica.

Los proyectos deberán ser redactados en una memoria científico-técnica y económica de manera que no contengan ninguna información que pueda poner en peligro las potenciales acciones de propiedad industrial o intelectual que puedan generarse del mismo en beneficio de los participantes.

Dicha Memoria contendrá los siguientes extremos:

- Un resumen ejecutivo que contendrá una explicación motivada de cuáles son las nuevas oportunidades de negocio, desarrollo económico, creación de empleo y posicionamiento en el mercado mundial detectadas y por las que se apuesta.

- Un plan de trabajo conjunto del proyecto que incluya: descripción de los trabajos/actividades a desarrollar organizados en fases/tareas/hitos, expresando para cada una de ellas los objetivos a alcanzar; responsabilidad y grado de participación de cada una de las entidades involucradas; y resultados esperados. Este plan de trabajo tendrá carácter modular y deslizante en el tiempo, de tal manera que permita su adaptación a diferentes escenarios presupuestarios.

- En su caso, justificación de la necesidad de subcontratación de actuaciones/actividades incluyendo una descripción detallada de las entidades a subcontratar.

- Indicadores de ejecución/resultado del proyecto. Mecanismos para el control y seguimiento del desarrollo de las actividades a realizar por cada una de las entidades participantes y Plan de Actuación en caso de contingencias o desviaciones significativas respecto a los resultados inicialmente esperados.

- El calendario y cronograma de desarrollo.

- Resumen económico global del proyecto que incluya todas las entidades participantes y que detalle y justifique cada una de las partidas, su distribución entre las diferentes entidades, así como entre las diferentes fases/tareas/hitos.

- Para cada entidad participante se deberá detallar los gastos susceptibles de ser subvencionados y acompañados de facturas pro forma o presupuesto de las empresas suministradoras o documento que justifique fehacientemente el gasto que se propone de acuerdo a la legislación vigente y teniendo en consideración lo dispuesto en la Base 8 de la presente Orden, relativa a gastos subvencionables.

- Capacidad científico-técnica de las entidades participantes en el proyecto: Breve historial de la entidad y capacidad para desempeñar sus tareas asignadas

en el proyecto, perfil profesional y capacidad del equipo investigador que participa en el proyecto, complementariedad tecnológica de las entidades partícipes y, por último, recursos materiales e instalaciones de I+D de cada entidad para la realización del proyecto.

b) Los proyectos tendrán un presupuesto subvencionable mínimo de 600.000 € y máximo de 1.000.000 €.

c) La participación mínima por beneficiario será del 5% del presupuesto subvencionable del proyecto, no obstante, la participación empresarial no podrá ser inferior al 30% del presupuesto subvencionable del proyecto. Se entenderá como participación empresarial la suma de las participaciones de las empresas, independientemente de su carácter público o privado, sin que ninguna de las mismas soporte más del 70% del total de la participación empresarial.

d) El período máximo de ejecución de los proyectos de I+D, contado desde la efectiva concesión de la ayuda, no será superior a 48 meses, ni inferior a 18 meses.

e) En la ejecución de los proyectos se velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Además se procurará la accesibilidad para las personas con discapacidad.

f) Los proyectos deberán respetar los principios internacionales y la normativa comunitaria en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

g) De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas deberán tener un efecto incentivador, por lo que la fecha de inicio de las actividades del proyecto deberá ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud y, además, las ayudas deben contribuir a cambiar el comportamiento de una empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. En todo caso, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurriría de todos modos ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

h) Igualmente, se estará a las limitaciones que, tanto por sector económico como por tipología de proyecto, establece el citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (en adelante RGEC).

#### **Base 7. Acuerdo de colaboración.**

Será preciso la adopción de un acuerdo de colaboración suscrito entre las entidades participantes del proyecto que regule los compromisos adoptados entre ellos en la realización del proyecto y que incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Identificación de la entidad que actuará como coordinador y en representación de todos los participantes. El Coordinador tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- Solicitar la ayuda del proyecto y ser responsable de su realización.
  - Actuar como interlocutor frente a la Dirección General convocante de las ayudas en representación de los miembros participantes del proyecto.
  - Coordinar a los participantes, gestionar y realizar el seguimiento del proyecto, velando por su correcta ejecución.
  - Comunicar al órgano concedente de la ayuda cualquier cambio o incidencia detectada en la ejecución del proyecto.
- b) Distribución de las actividades a desarrollar en el proyecto por cada uno de los participantes, y su presupuesto.
- c) Acuerdos de confidencialidad y de la gestión de la propiedad industrial e intelectual, así como de la explotación comercial futura y la divulgación pública de los resultados alcanzados en el proyecto.

#### **Base 8. Gastos subvencionables.**

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con aquellos conceptos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad objeto de ayuda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de tales conceptos podrá ser superior al de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Se consideran conceptos subvencionables:

a) Gastos de personal:

- Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida de su dedicación al proyecto de I+D.
- Personal técnico o administrativo de la entidad coordinadora correspondientes a actividades de gestión del proyecto, tales como la preparación de la documentación de seguimiento de las actuaciones, la preparación de trabajos y reuniones, etc.
- Personal de áreas de apoyo que desarrollen tareas claramente vinculadas al proyecto.
- Deberá incluirse en la solicitud de qué personas se trata y sus funciones y, en todos los casos, deberá acreditarse mediante un certificado de hoja de dedicación y el nombramiento que lo acredite.
- Gastos de personal de empresas y organismos no públicos:
  - Gastos de personal propio (en nómina) en la medida que estén dedicados al proyecto.
  - Para el personal ya contratado, se podrá imputar una dedicación máxima del 80% de su jornada laboral. Sólo se podrá imputar el 100% de dedicación para el personal de nueva contratación por obra y servicio exclusivamente para el proyecto.
  - Para el personal directivo, podrá imputarse un máximo del 30% de dedicación sobre el total de la jornada laboral. En el caso de las pymes, este porcentaje se podrá elevar hasta el 70%.
- Gastos de personal de universidades y organismos públicos de investigación:

- Sólo se considerará subvencionable el personal de nueva contratación en obra y servicio, en la medida que esté dedicado al proyecto.

- La selección deberá respetar la normativa propia del centro y, en todo caso, los principios de concurrencia y publicidad.

· El cálculo del coste por hora para cada trabajador participante en el proyecto será el que se indica a continuación:

$$\text{Coste hora} = (X+Y-Z)/Ht$$

Donde,

X es el salario bruto anual: debe imputarse a este campo "el importe íntegro satisfecho" de la persona contratada, según el importe que aparece en la casilla "total devengado", en las correspondientes nóminas, teniendo en cuenta sin embargo las siguientes consideraciones:

o Las horas extras no se consideran gasto subvencionable.

o Únicamente se aceptan los bonos, incentivos y la participación en beneficios si quedan reflejados en el contrato del trabajador o en el convenio de la empresa, y siempre y cuando se generen y justifiquen documentalmente durante el período subvencionable señalado en la Resolución de concesión de la ayuda.

o No se considera gasto subvencionable la valoración económica del salario en especie.

o Se aceptan las indemnizaciones si se derivan de un acabado normal de contrato y en proporción al período subvencionado. No se aceptan si son consecuencia de un despido.

o Las dietas de viaje no se consideran gastos subvencionables.

Y es la cuota patronal satisfecha a la Seguridad Social por este trabajador, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social para este trabajador.

Ht son las horas anuales del trabajador, según el contrato de trabajo o el convenio de aplicación, que se imputan al proyecto.

Pueden aceptarse como gasto de personal aquel gasto relativo a un trabajador autónomo económicamente dependiente, siempre y cuando cumpla los requisitos de este tipo de relación laboral (Estatuto del trabajador Autónomo) y la tarea del trabajador constituya un gasto asociado directamente al proyecto subvencionado. En estos casos será necesaria la aportación del contrato entre la empresa beneficiaria y el trabajador, sí como una memoria de las tareas realizadas y su coste.

b) Costes de equipo e instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de la siguiente manera:  $A = (VA \times m) / VU$ , donde A es la amortización imputable a cada anualidad de la subvención, VA es el coste de adquisición del elemento subvencionable, m es el número de meses durante los cuales el elemento subvencionable se aplica al proyecto a lo largo del año y VU es la vida útil en meses del elemento subvencionable. No se admiten como subvencionables las amortizaciones de elementos que se hayan subvencionado previamente.



Se consideran equipos, instrumental y material los:

§ Equipamientos, instrumental y las instalaciones necesarias para la puesta en marcha de los activos, en la medida en que se incorporen a su coste de adquisición.

§ Activos generados como consecuencia del proyecto o hechos a medida para el proyecto, tales como moldes y utillajes, prototipos y plantas piloto, siempre y cuando no se comercialicen.

§ Activos intangibles tales como licencias de software, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia en fondos externos en condiciones de plena competencia.

c) Gastos generales y otros gastos de funcionamiento adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

3. Las ayudas concedidas a entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los de la Comunidad Autónoma de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado seguirán la modalidad de costes marginales y podrán financiar hasta el 100% de los mismos. Se entiende por costes marginales, aquellos costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del proyecto de I+D solicitado, incluyendo los costes de adquisición de material inventariable, con excepción de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.

4. Las ayudas concedidas a entidades del sector privado seguirán la modalidad de costes totales. Se considera costes totales, aquellos costes que, además de los costes marginales, incluyan la parte proporcional de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material, y otros gastos, siempre que estén claramente asignados al desarrollo del proyecto de I+D.

5. Las convocatorias podrán especificar, de entre los conceptos susceptibles de ayuda anteriormente relacionados, cuáles serán de aplicación, y, en su caso, desarrollarlos, así como limitar la cantidad de ayuda para cada concepto.

6. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8. Al ser ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables del FEDER en vigor.

#### **Base 9. Subcontratación.**

1. Podrán subcontratarse actividades subvencionadas, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el

artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por si mismo de la actividad objeto de la ayuda.

3. Cuando en la realización de un proyecto se subcontrate parte de su ejecución, el coste de la subcontratación no podrá exceder del 50% del presupuesto subvencionable de cada beneficiario.

4. Cuando para cada entidad beneficiaria, la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000€, deberá informarse en la solicitud de ayuda sobre las actividades a subcontratar justificando su necesidad, además de celebrarse un contrato por escrito entre las partes que deberá ser autorizada previamente por el órgano concedente de la ayuda, en su caso, mediante la resolución de concesión.

5. No podrá concertarse la subcontratación con las mismas entidades beneficiarias participantes en el proyecto, ni con personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La subcontratación no exime al beneficiario de su total responsabilidad sobre la ejecución de la actividad objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 apartados 5 y 6 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 10. Intensidad de las ayudas.**

Los miembros integrantes de estas agrupaciones voluntarias recibirán ayudas con los siguientes límites de intensidad:

##### a) Empresas:

El importe de la ayuda a conceder, en cumplimiento del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante RGEC), podrá alcanzar los siguientes porcentajes:

	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa	REGC
Actividades de investigación industrial	50%	50%	50%	art.25.2 b)
Actividades de desarrollo experimental	45%	35%	25%	art. 25.5c) y art. 25.6a)

Entendiendo por empresa mediana aquella que emplea a menos de 250 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros; mientras que se entiende por pequeña empresa a la que emplea menos de 50 trabajadores y que tiene un volumen de negocio anual que no excede los 10 millones de euros, o un balance general anual que no excede los 10 millones de euros; y por gran empresa, aquella que no se ajusta a la definición de pyme. Para calcular estos importes deberán tenerse en cuenta las diferentes definiciones que establece el reglamento mencionado, en especial las referidas a empresa autónoma, asociada o vinculada.

##### b) Resto de miembros:

De carácter público: Ayuda de hasta el 100% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

De carácter privado sin fines de lucro: Ayuda de hasta el 70% de los costes elegibles correspondientes a su participación en el proyecto.

**Base 11. Acumulación y compatibilidad.**

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden y de conformidad con el Reglamento nº 651/2014:

a) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal correspondiente, total o parcialmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera el límite de intensidad de la ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento.

c) No se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en cada caso en el referido Reglamento.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para los mismos costes subvencionables, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de acumulación previstas en el apartado anterior.

En todo caso, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Base 12. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica. Las correspondientes convocatorias incluirán una descripción del procedimiento a seguir.

b) Presentación presencial en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la calle San Cristóbal nº 6, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que en ella se determine, junto con la documentación que se especifique en la misma. La presentación de solicitud conlleva el consentimiento para recabar de los órganos competentes, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

3. A las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días.

6. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

#### **Base 13. Instrucción.**

La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, a través de Servicio de Innovación Tecnológica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, incluida la realización de una preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

#### **Base 14. Evaluación de las solicitudes.**

1. Por el órgano instructor, se comprobará el cumplimiento de los requisitos relativos a la naturaleza del proyecto, tipología y beneficiarios.

2. Posteriormente, el estudio y evaluación de las solicitudes estará encomendada a una Comisión de Evaluación que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, o norma que la sustituya, y que estará integrada por los miembros de la Secretaría Técnica de la Estrategia RIS3Mur, a saber:

- Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Innovación, o persona en quien delegue.
- Vocales (cuatro): Los titulares de los servicios competentes en materia de innovación tecnológica y de TICs; el jefe del departamento del INFO responsable de la innovación empresarial y el director técnico de la Fundación Séneca.

- Secretario: el técnico responsable de la tramitación de estas ayudas que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se apoyará, para la evaluación científica-tecnológica y de transferencia de resultados, en científicos y tecnólogos expertos de reconocido prestigio en el ámbito de que se trate, o en alguna agencia de evaluación reconocida.

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

<p><b>Evaluación de científico técnica de la propuesta y de transferencia de resultados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Partiendo del estado de la técnica, el proyecto, aunque presenta riesgo tecnológico, se considera, en principio, viable (10)</li><li>• Los miembros del proyecto tienen capacidad científico-técnica acreditada y suficiente para la realización del proyecto (medios humanos y materiales)(10)</li><li>• Existe la suficiente complementariedad y sinergia entre los actores implicados(10)</li><li>• El Plan de trabajo propuesto es coherente con los objetivos planteados, especialmente en lo relacionado con la asignación de tareas, equipamientos, recursos humanos y financieros (10)</li><li>• Plan de difusión y de protección de los resultados de la investigación (propiedad intelectual e industrial (10)</li></ul>	Valor 50
<p><b>Evaluación estratégica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Oportunidad. Alineación con las prioridades regionales contempladas en el Plan Estratégico Regional, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación o en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia (5)</li><li>• Impacto Socioeconómico: Impacto previsto sobre el mercado laboral, el empleo y el emprendedurismo (5), impulso a la creación de empresas de base tecnológica (5), mejora de la productividad y/o la competitividad de las empresas regionales (5), el descubrimiento de nuevos nichos de mercado (5), participación de empresas con establecimiento productivo en la Región (5). Para los proyectos correspondientes a la tipología “innovación social”, en vez de valorar la productividad y la competitividad, se valorará la capacidad del proyecto para dar respuesta a alguno de los retos sociales: envejecimiento de la población, cambio climático, seguridad alimentaria o sociedades inclusivas.</li><li>• Integración de los agentes del sistema regional de ciencia tecnología e innovación: Número y capacidad tecnológica de los agentes regionales que participan (5), proyectos con empresas/grupos de investigación en los que han participado en los últimos 5 años (5)</li><li>• Proyección nacional e internacional. Se valorará la oportunidad de las acciones propuestas para el fomento de la internacionalización del SRCTE, particularmente de las empresas regionales, y para incrementar la participación en programas de I+D+i nacionales e internacionales (10)</li></ul>	Valor 50

1. La puntuación total alcanzada por un proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de los criterios de valoración por la puntuación que se dé al cumplimiento de dicho criterio en una escala de 0 a 5. Por tanto, la puntuación máxima para cada una de las dos evaluaciones será de 250 puntos, y la total de ambas 500 puntos.

2. Sólo podrán ser financiados aquellos proyectos que obtengan, al menos, el 50% de la puntuación total en cada una de las dos evaluaciones.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir un informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones efectuadas mediante relación prioritaria de los proyectos para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, con indicación de la distribución de la misma entre los participantes en dicho proyecto, así como la relación de proyectos para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

#### **Base 15. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

En su caso, podrá instarse a los solicitantes a la reformulación de sus solicitudes en los términos previstos en artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar como mínimo:

- a) la relación de proyectos para los que se propone la concesión de ayuda;
- b) para cada proyecto se identificará las entidades participantes así como la distribución del importe de la ayuda concedida, con indicación de la cuantía, la modalidad y las condiciones de la misma;
- c) resultado de la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. En dicha propuesta se notificará a los interesados, que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva los beneficiarios propuestos deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08).

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Base 16. Resolución.**

1. La resolución finalizadora del procedimiento instruido, que declarará la concesión de la ayuda solicitada o la desestimación de la solicitud de ayuda, o bien podrá contener cualquier otra declaración de las previstas legalmente por las que se pueda poner fin al procedimiento, será dictada en forma de Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58, 59 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución de concesión de las ayudas, que deberá estar debidamente motivada, se hará constar como mínimo:

a) Relación de proyectos subvencionados, indicando para cada uno ellos, presupuesto financiable, importe de ayuda concedida y forma de pago, así como su distribución entre las entidades participantes en la ejecución del mismo.

b) Mención a la financiación con Fondos de la Unión Europea según la normativa al efecto.

c) Condiciones generales y condiciones particulares establecidas para cada ayuda.

d) El régimen de recursos.

e) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas lo dispuesto en el artículo 23 de la presente norma, en relación con la publicidad de las ayudas concedidas.

f) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

g) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. Al tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, el Beneficiario de las mismas recibirá un documento en el que se detallen:

§ Los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse de la operación.

§ El plan financiero, incluyendo las condiciones de financiación de la operación.

§ El calendario de ejecución.

§ Señalar el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención.

§ La normativa a aplicar, incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación, con identificación de los agentes que las vayan a realizar. En este sentido, el beneficiario debe conocer la existencia de medidas antifraude que pudieran llegar a dar como resultado, en casos de alto riesgo, a la paralización o reintegro de la ayuda recibida.

§ La información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

Al recibir este documento, los beneficiario de la ayuda deberán remitir al órgano concedente de las mismas una "declaración responsable" de que tiene/n la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas para la operación.

5. La resolución de concesión, además de contener relación de solicitantes a los que se concede la subvención, concretando el importe de la ayuda que corresponde a cada uno de ellos, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de ellas, en los términos y a los efectos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Base 17. Pago.**

1. El pago de la ayuda se realizará, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión. Dicho pago se abonará individualmente a cada uno de las entidades participantes beneficiaria del proyecto subvencionado y con carácter prepagable, entendiéndose como tal, que se abona por adelantado previamente a la realización de las actividades.

2. El pago de la ayuda concedida podrá ser fraccionado en varias anualidades que se abonarán con carácter anticipado según se establezca en las correspondientes convocatorias.

3. No se exigirá la presentación de garantías.



**Base 18. Justificación de las ayudas.**

El solicitante de la ayuda deberá justificar y acreditar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea para el período 2014-2020.

La justificación de la ayuda se realizará por el beneficiario que solicitó la ayuda, aportando como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

b) Memoria económica, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Además, se incluirá:

(1) Una relación de los documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos, con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, nombre del proveedor o trabajador, NIF/CIF del mismo, concepto de gasto, importe total, importe imputado a la operación, forma de pago, fecha de pago y apunte contable.

(2) Originales de las facturas correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

(3) Para justificar los gastos de personal:

§ Para cada trabajador/a con participación en el proyecto un informe firmado por el representante legal de la empresa y el trabajador donde conste el número de horas trabajadas y las actividades realizadas.

§ Copia de las nóminas y TC2 (o recibos de autónomos en su caso) validadas por la administración de la Seguridad Social de los trabajadores que se imputen al proyecto.

§ Documento donde conste el número de horas trabajadas al año (contrato o convenio colectivo) por los diferentes trabajadores que entren en la justificación del proyecto.

§ En el caso de imputación de bonos, incentivos o participación en beneficios, documento donde conste dichos conceptos (contrato o convenio de la empresa).

§ Copia del convenio o contrato del trabajador con el beneficiario en los casos de trabajadores autónomos dependientes.

(4) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

(5) Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que serán validados y estampillados de acuerdo con el sistema que se establezca a tal efecto. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

(6) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto.

(7) En el caso de que dentro del concepto de gastos de equipos, instrumental y material se imputen materiales y otros elementos para la realización de prototipos, debe identificarse claramente su utilización dentro de la creación del prototipo en un informe firmado por el representante legal de la entidad en la que se encuentra instalado o depositado dicho prototipo y en el que también se hará constar que no será comercializado.

(8) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

(9) Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación de la justificación, se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos, la indicada declaración, no obliga a la liberación de la garantía correspondiente a los mencionados pagos, sólo se procederá a la liberación de esta garantía cuando se compruebe fehacientemente el pago de los mismos.

Al tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la ayuda concedida, los realizados a partir de la fecha de solicitud de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4, en el caso de subvenciones con carácter plurianual, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos correspondientes a las anualidades vencidas, mediante Memoria intermedia de actuación e Informe económico, en los plazos que se le hayan fijado en la orden de concesión.

#### **Base 19. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

1) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

2) Acreditar, ante el órgano concedente, la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

3) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

4) Recabar la autorización de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto.

5) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

6) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

7) En el caso de subvención del FEDER, deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

8) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013.

9) Facilitar al órgano instructor la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.

10) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos que se establezcan reglamentariamente.

11) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12) En el caso de beneficiarios sometidos a la Ley de Contratos, estarán obligados a presentar documentación sobre el proceso de contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

13) Cualquier otra obligación contenida en la normativa reguladora de las subvenciones, la presente orden de bases, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

En su caso, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2014-2020.

**Base 20. Seguimiento y control.**

La Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital efectuará el seguimiento de cada proyecto subvencionado para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. En concreto, realizará al menos una visita de inspección de manera inopinada a las entidades participantes para comprobar que los activos subvencionados se hallan en las instalaciones del beneficiario.

Así mismo efectuará los controles financieros que establece la normativa comunitaria. A estos efectos, podrá requerir a las entidades beneficiarias la documentación que acredite que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o que los servicios se han prestado de conformidad con la resolución aprobatoria, y que los proyectos y los gastos cumplen la normativa comunitaria, nacional y regional.

**Base 21. Alteración de las condiciones de la ayuda.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por causas no imputables a la entidad beneficiaria, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Base 22. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las convocatorias establecerán los criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

**Base 23. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Base 24. Publicidad de las ayudas concedidas.**

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo en el marco del Programa operativo FEDER Región de Murcia 2014-2020.

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con FEDER deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad.

4. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER aceptan su conformidad de su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

#### **Base 25. Información sobre las ayudas concedidas.**

Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER aceptan su conformidad de su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a su entrada en vigor.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 2 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

**5607 Resolución de 15 de junio de 2016, del Secretario General de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2016 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.**

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 30 de mayo de 2016 se ha suscrito el Contrato Programa para 2016 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices,

**Resuelvo:**

Publicar el Contrato-Programa para 2016 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 15 de junio de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Contrato-programa 2016**

**Consejería de Sanidad**

**Fundación para la formación e investigación sanitarias de la Región de Murcia**

En Murcia a treinta de mayo de dos mil dieciséis, de una parte la Excm. Sra. doña Encarna Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte don Jesús Ángel Sánchez Pérez, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y

representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 3 de diciembre de 2015. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto

### **Manifiestan**

#### **Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Sanidad con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que en materia de formación e investigación sanitarias, así como en la gestión de programas estratégicos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Sanidad, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

#### **Dos. Marco legal.**

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

- La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 que en su Disposición Adicional Tercera -Contratos Programa- establece que durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público y se establecen sus normas de su funcionamiento,

La Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Marco de referencia.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y registrada como fundación de carácter docente e investigador en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la referencia n.º 92.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social: "La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario"

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, adscrita a la Consejería de Sanidad."

#### **Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Sanidad.**

La Consejería de Sanidad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, drogodependencias, ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas.

Más concretamente, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano tiene entre sus competencias: "...además de la supervisión general de las competencias en materia de docencia, formación sanitaria especializada y formación continuada que lleven a cabo los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud respecto de su personal.. Le compete, además, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria, ...".

#### **Tercera. Responsabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.**

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social:

"La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario".

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.



#### **Cuarta. Las Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.**

Son obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b. El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio sanitario, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: [www.ffis.es](http://www.ffis.es).

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o. En los meses de mayo y octubre de 2016, la FFIS remitirá a la Consejería de Sanidad, un informe de seguimiento de los objetivos de los PAAPE, elaborados de forma veraz y fidedigna. Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, se elaborará el Informe anual sobre la ejecución de dicho contrato.

p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Sanidad o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q. Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r. Dar adecuada publicidad en la página Web de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el marco de su contrato programa.

#### **Quinta. Los Derechos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Sanidad, que, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia solicite su asistencia.

e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

#### **Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

· A01: Área de Formación.

· A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Investigación e Innovación.

· A03: Área de Gestión IMIB-Arrixaca.

En cumplimiento de lo establecido Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia establece, su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE), y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2016.

#### **Séptima. Financiación.**

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del Presupuesto 2016 de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, y como Anexo III las memorias económicas de cada línea de actuación.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignarán los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el año 2016.

#### **Octava. Publicidad y Transparencia. Seguimiento y control del cumplimiento.**

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

En los meses de mayo y octubre la FFIS elaborará un informe de cumplimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, se elaborará el Informe anual sobre la ejecución de dicho contrato

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2016, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

#### **Novena. Adendas.**

En caso de que a lo largo del ejercicio se produjeran eventos o circunstancias que obligaran a modificar el Contrato Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, dicha modificación conllevará la aprobación de una Adenda a dicho contrato, la cual se ajustará en su tramitación a las instrucciones de la CCCSP. En su caso el Patronato de la FFIS aprobará la habilitación a su Director para la firma de Adendas.



Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2016, extendiéndose a lo largo de 23 folios, rubricando cada uno de los mismos, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad, Encarna Guillén Navarro.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, Jesús Ángel Sánchez Pérez.

## Anexo I

### **48-0-12-FUND-Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**

#### **Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2016**

##### **Áreas operativas**

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, 48-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.
- 48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Investigación e Innovación.
- 48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB-ARRIXACA.

##### **Líneas de actuación**

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido. En cada Área se establece un mínimo de una línea de actuación y un máximo de dos.

- 48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.
  - o A01-L01-Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos.
- 48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Investigación e Innovación.
  - o A02-L01 Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, así como Programas financiados por la iniciativa privada.
  - o A02-L02 Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, que no formen parte del IMIB-Arrixaca.
- 48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB-ARRIXACA
  - o A03-L01 Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca)".

##### **Objetivos.**

Se establecen en un mínimo de 3 y un máximo de 5 los objetivos por línea de actuación. Para el ejercicio 2016 se fijan los siguientes objetivos, todos de carácter externo, de conformidad con el apartado VIII de las directrices elaboradas por la CCCSP, los objetivos de carácter externo están "orientados a conseguir (en cada una de las líneas de actuación) la mejor y más eficiente prestación de servicios o realización de actividades del objeto social del ente y cuyos destinatarios sean siempre la ciudadanía en general, la propia Consejería o la Administración en general."

##### **48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.**

48-0-12-FUND-Línea A01-L01- Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así

como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos.

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

### Objetivos:

48-0-12-FUND-A01-L01-OB01- Planificación, organización y gestión de actividades de formación online del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a acciones formativas online de otras entidades del Sector Público Regional.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), N.º de ediciones x alumnos.

Para 2016: 232 ediciones. x 3.950 alumnos = 916.400

- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB02- Planificación, organización y gestión de eventos científicos.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), número de eventos: 4.
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB03- Planificación, organización y gestión de actividades de formación presencial del Sistema Regional de Salud y de otras entidades del Sector Público Regional.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), N.º Alumnos x n.º de sesiones

Para 2016: 2.300 alumnos x 300 sesiones = 690.000

- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4

48-0-12-FUND-A01-L01-OB04- Elaboración de materiales didácticos audiovisuales y no audiovisuales (libros electrónicos, HTML/Scorm,): producción/grabación/edición.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) Horas de producción/grabación/edición de materiales de formación audiovisuales y no audiovisuales: 550 horas.

- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Investigación e Innovación.

48-0-12-FUND-Línea A02-L01- Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, así como Programas financiados por la iniciativa privada.

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

**Objetivos:**

48-0-12-FUND-A02-L01-OB01- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos para optimizar el uso de medicamentos eficaces, seguros y de calidad; de Calidad Asistencial; de Sistemas de Información y Registros Sanitarios.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º de Programas y proyectos gestionados: 6.

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5):4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB02- Gestión de Programas y Proyectos enmarcados en la "Estrategia 2016 para la Atención a la Salud":

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º de Programas y proyectos gestionados: 6.

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB03- Gestión de Programas y Proyectos Europeos.

- Parámetro T (Temporal), 36 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º de Programas y Proyectos: 5.

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB04- Promover programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las drogodependencias.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º de programas gestionados: 5.

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-Línea A02-L02- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia, que no formen parte del IMIB-Arrixaca.

- Parámetro E (Económico): 
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

**Objetivos:**

48-0-12-FUND- A02-L02-OB01- Proyectos de investigación gestionados con financiación pública en 2016.

- Parámetro T (Temporal): 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) n.º de proyectos a gestionar en 2016: 23

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.



- 48-0-12-FUND- A02-L02-OB02- Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2016.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses:

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) n.º de contratos estudios de investigación clínica gestionados: 350

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND- A02-L02-OB03- Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2016.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) n.º contratos de proyectos gestionados: 160.

- Parámetro C (Calidad), Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A03 ÁREA DE GESTIÓN IMIB-ARRIXACA

48-0-12-FUND-Línea A03-L01- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca)".

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

### Objetivos:

48-0-12-FUND-A03-L01-OB01-. Gestión de proyectos de investigación con financiación pública durante 2016.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º de proyectos gestionados: 80

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A03-L01-OB02-: Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2016

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º de contratos gestionados: 300.

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5):4.

48-0-12-FUND-A03-L01-OB03- Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2016:

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.

- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º de contratos gestionados: 160.

- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

### Informes de Seguimiento y Evaluación de Objetivos

En los meses de mayo y octubre de 2016, la FFIS remitirá a la Consejería de Sanidad, un informe de seguimiento y evaluación del Contrato-Programa, con los siguientes apartados:

1. Informe de actuaciones realizadas en cada Área y Línea de Actuación, grado de cumplimiento de los objetivos y su confrontación con las previstas en el Contrato-Programa.

2. Cuadro de determinación de los indicadores de medición, que desde el Contrato-Programa de 2013, por su operatividad sustituyen a los inicialmente indicados por la CCCSP.

3. Valoración crítica de los resultados y explicación de las causas que los justifican.

4. Medidas adoptadas o a adoptar para corregir las desviaciones o mejorar los resultados de los indicadores.

5. Concurrencia o no de circunstancias sobrevenidas de naturaleza económica, jurídica, contractual o de cualquier otro tipo que pudieran obligar a modificar las previsiones del contrato programa.

Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, se elaborará el Informe anual sobre la ejecución de dicho contrato.”

**ANEXO II****48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS  
DE LA REGIÓN DE MURCIA****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2016:**

- CUADRO RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- RECURSOS HUMANOS

**RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

COSTES	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A02-L02	A03-L01	TOTAL
<b>I. Gastos de Personal</b>	<b>338.015</b>	<b>1.069.578</b>	<b>667.602</b>	<b>3.837.720</b>	<b>5.912.915</b>
10 ALTOS CARGOS	6.024	6.572	6.572	35.595	54.763
13 LABORALES	127.258	60.992	96.866	265.525	550.641
14 OTRO PERSONAL	130.099	773.038	421.173	2.643.982	3.968.292
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	0	0	74.522	74.522
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	74.634	228.976	142.991	818.096	1.264.697
<b>II. Gastos Bienes corrientes y servicios</b>	<b>217.959</b>	<b>803.979</b>	<b>213.088</b>	<b>1.443.454</b>	<b>2.678.480</b>
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	8.641	2.999	5.129	45.690	62.459
21 REPARACIONES, MANT. Y CONSERVACIÓN	0	0	0	7.602	7.602
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	195.847	796.084	194.510	1.338.335	2.524.776
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERV.	13.471	4.896	13.449	51.827	83.643
<b>III. Gastos Financieros</b>	<b>214</b>	<b>109</b>	<b>165</b>	<b>335.114</b>	<b>335.602</b>
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	214	109	165	335.114	335.602
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>556.188</b>	<b>1.873.666</b>	<b>880.855</b>	<b>5.616.288</b>	<b>8.926.997</b>
					0
<b>VI. Inversiones Reales</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>441.000</b>	<b>441.000</b>
65 INVERS GESTION. PARA OTROS ENTES PÚBLIC			0	441.000	441.000
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>441.000</b>	<b>441.000</b>
<b>AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>400.000</b>	<b>400.000</b>
<b>TOTAL COSTES POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>556.188</b>	<b>1.873.666</b>	<b>880.855</b>	<b>6.457.288</b>	<b>9.767.997</b>
<b>Variación fondo de Maniobra</b>				<b>103.098</b>	<b>9.871.095</b>



INGRESOS	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A02-L02	A03-L01	TOTAL
<b>III. Tasas y otros Ingresos</b>	<b>214.234</b>	<b>1.546</b>	<b>432.581</b>	<b>1.415.415</b>	<b>2.063.776</b>
32 OTROS INGR.POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	214.234	1.546	432.581	1.415.415	2.063.776
<b>IV. Transferencias Corrientes</b>	<b>369.001</b>	<b>1.866.112</b>	<b>650.820</b>	<b>4.771.286</b>	<b>7.657.219</b>
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	105.565	1.991.870	2.097.435
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL CARM	165.067	1.572.747	112.718	329.615	2.180.147
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PÚBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	97.896	285.918	152.624	1.763.562	2.300.000
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	106.038	4.774	189.204	408.243	708.259
48 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	0	0	0	53.509	53.509
49 DEL EXTERIOR	0	2.673	90.709	224.487	317.869
<b>V. Ingresos Patrimoniales</b>	<b>12.740</b>	<b>6.482</b>	<b>9.813</b>	<b>274.656</b>	<b>303.691</b>
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	12.740	6.482	9.813	274.656	303.691
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>595.975</b>	<b>1.874.140</b>	<b>1.093.214</b>	<b>6.461.357</b>	<b>10.024.686</b>
<b>VII. Transferencias de Capital</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>641.000</b>	<b>641.000</b>
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				100.000	100.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM				400.000	400.000
79 DEL EXTERIOR			0	141.000	141.000
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>641.000</b>	<b>641.000</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>595.975</b>	<b>1.874.140</b>	<b>1.093.214</b>	<b>7.102.357</b>	<b>10.665.686</b>

<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>595.975</b>	<b>1.874.140</b>	<b>1.093.214</b>	<b>7.102.357</b>	<b>10.665.686</b>
---	----------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS					
(-) Ingresos anticipados en el ejercicio	-39.787	-474	-212.359	-3.741.971	-3.994.591
(+) Ingresos anticipados en ejercicios anteriores				3.200.000	3.200.000
<b>TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>-39.787</b>	<b>-474</b>	<b>-212.359</b>	<b>-541.971</b>	<b>-794.591</b>
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	595.975	1.874.140	1.093.214	7.102.357	10.665.686
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	-39.787	-474	-212.359	-541.971	-794.591
<b>TOTAL INGRESOS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b>	<b>556.188</b>	<b>1.873.666</b>	<b>880.855</b>	<b>6.560.386</b>	<b>9.871.095</b>

48-0-12-FUND-RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN							
A01-L01		A02-L01		A02-L02		A03-L01	
GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
556.188	556.188	1.873.666	1.873.666	880.855	880.855	6.560.386	6.560.386

48-0-12-FUND-RECURSOS HUMANOS	POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A02-L02	A03-L01
Total por línea de actuación	11	35	22	124

## ANEXO III

### 48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2016

##### LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

##### CRITERIOS GENERALES

La FFIS no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la FFIS reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así el parámetro económico establecido para todas las Líneas de actuación es:

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

##### Financiación privada origen, procedencia y títulos obligacionales que la sustentan.

Los capítulos III y IV del Presupuesto de Ingresos de la FFIS para 2016, contemplan ingresos de naturaleza privada. Atendiendo a su origen y naturaleza la FFIS utilizará los siguientes criterios para su consideración como ingresos ciertos, reales y confirmados:

- **Facturación de Servicios:**
  - Con contrato: contrato firmado.
  - Sin contrato: factura pagada.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas:**
  - Donaciones y Convenios de Colaboración Empresarial formalizados al amparo de la Ley 49/2002, de Mecenazgo, fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
    - Donaciones: Ingreso de la donación.
    - Convenio de Colaboración Empresarial: convenio firmado.
  - Otros convenios de colaboración: convenio firmado.

**48-0-12-FUND-Línea A01-L01- PLANIFICACIÓN, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE FORMACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE SALUD ASÍ COMO FACILITAR SOPORTE TÉCNICO-PEDAGÓGICO A LAS ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS EN MODALIDAD E-LEARNING O B-LEARNING POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL. SOPORTE A EVENTOS CIENTÍFICOS.**

Desde la FFIS se entiende que el valor de producción básico de la organización sanitaria es el Conocimiento. Su gestión se define como el tratamiento del capital intelectual en una organización con la finalidad de añadir valor a los productos y servicios. Los modelos utilizados a tal fin han de ser sistémicos, flexibles, adaptables, multidimensionales y con capacidad de retroalimentación.

El ciclo de la **gestión del conocimiento** incluye:

- Identificar los conocimientos necesarios y recursos existentes en el sistema.
- Aumentar el conocimiento que permita cubrir las lagunas identificadas, ya sea mediante la adquisición de conocimientos internos o externos.
- Hacer disponible el conocimiento existente, asimilarlo y compartirlo.
- Aplicar el conocimiento en el momento adecuado.

La actividad de formación se concreta en:

- Planificación, colaboración y gestión de la formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que mejoren la práctica de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.
- Utilización de tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficiencia en los procesos de gestión del conocimiento incluyendo un programa de colaboración institucional.
- Promoción de nuevos medios para lograr una mayor capacidad de respuesta a los requerimientos del entorno.
- Trabajo en colaboración y cooperación con todos los integrantes del sistema sanitario alineados con los objetivos estratégicos del mismo.
- Consecución de la satisfacción de docentes y discentes.
- Llevar a cabo actividades de formación a la población en general en materia sanitaria.

Los **proyectos** desarrollados previstos desplegar en 2016 se refieren a la planificación, colaboración, innovación y gestión de:

**a. Formación Continuada:** con las siguientes líneas de trabajo:

- Plan Estratégico Común de formación continuada del SMS (PEC).
- Actividades de formación continuada con otras instituciones sanitarias de la Región.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.

**b. Formación especializada.**

**c. Formación Postgrado.**

**d. Escuela de Pacientes.** Basada en el Programa Paciente Experto y en la metodología del Servicio Nacional de Salud Inglés, como parte de la Red Nacional de Escuelas de Pacientes configurada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

**e. Teleformación y Desarrollos Multimedia,** el soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning, impartidas en las distintas Plataformas de Teleformación que administra y gestiona: el Aula Virtual de la FFIS, el Aula Virtual de Drogodependencias de la Región de Murcia, el Centro Virtual de Formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, así como otras Plataformas Virtuales de Formación de la Administración Pública de la CARM.

**f. Otras Actuaciones Formativas.** Programas en colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública y la Universidad de Murcia.

**COSTES:**

- **Recursos Humanos.** La FFIS precisa para esta Línea de Actuación 11 personas a jornada completa, incluyendo tanto personal de estructura de la FFIS como personal financiado con cargo a proyectos.
- **Gastos Corrientes:** Destaca la partida de material, suministros y otros que recoge fundamentalmente el pago a ponentes de las actividades formativas y de material formativo.

**INGRESOS:**

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación** (entre ellos el SMS por la formación continuada de su personal incluido en el PEC y otras instituciones para las que se desarrollan acciones formativas tales como congresos, cursos etc.). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias de la Comunidad Autónoma**, que incluye la aportación de gastos corrientes en la parte correspondiente y el resto de aportaciones que financian actividades de formación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación.
- **Donaciones de instituciones privadas** para financiar cursos, congresos u otras actividades formativas del personal vinculado a la FFIS. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros:** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

**COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A01-L01**

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	338.015
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	217.959
III. Gastos Financieros	214
<b>TOTAL</b>	<b>556.188</b>

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros Ingresos	214.234
IV. Transferencias Corrientes	369.001
42 de la Admón. General de CARM	165.067
44 E.P.E., otras entidades derecho público, y soc. merc. Reg.	97.896
47 de empresas privadas	106.038
V. Ingresos Patrimoniales	12.740
Ajustes Presupuesto de Ingresos	-39.787
<b>TOTAL</b>	<b>556.188</b>

**48-0-12-FUND-Línea A02-L01- GESTIÓN EFICAZ DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS ENCOMENDADOS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, ASÍ COMO PROGRAMAS FINANCIADOS POR LA INICIATIVA PRIVADA.****Descripción detallada de la actividad**

Anualmente se dota a la FFIS de recursos para el desarrollo de programas estratégicos definidos por la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. En éstos la actuación de la FFIS consistirá en la gestión eficaz de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados con el mínimo coste.

Entre los programas que se prevén realizar en el ejercicio 2016 están:

- Uso Racional del Medicamento.
- Sistemas de Información.
- Enfermedades Raras
- Proyectos Europeos.
- Registros Sanitarios.
- Programa Sociosanitario.
- Promoción de los Autocuidados en Salud y Hábitos de Vida Saludables
- Programas Prioritarios del Plan Nacional sobre Drogas.

**COSTES:**

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 35 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la aportación concreta que se recibe.
- **Gastos corrientes:** Gastos de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa.

**INGRESOS:**

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a la cofinanciación privada de alguno de los programas). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato correspondiente o se recibe el ingreso de la factura.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención.
- **Donaciones de instituciones privadas** que cofinancian bajo la fórmula de donación finalista o modal los programas estratégicos definidos por la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.





**COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A02-L01**

<b>COSTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I. Gastos de Personal</b>	<b>1.069.578</b>
<b>II. Gastos Bienes corrientes y servicios</b>	<b>803.979</b>
<b>III. Gastos financieros</b>	<b>109</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.873.666</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>III. Tasas y otros Ingresos</b>	<b>1.546</b>
<b>IV. Transferencias Corrientes</b>	<b>1.866.112</b>
42 de la Admón. General de CARM	1.572.747
44 de E.P.E., otras Entidades Der. Publico y Soc. Mercantiles Reg.	285.918
47 de empresas privadas	4.774
49 del Exterior	2.673
<b>V. Ingresos Patrimoniales</b>	<b>6.482</b>
<b>Ajustes Presupuesto de Ingresos</b>	<b>-474</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.873.666</b>

**48-0-12-FUND- Línea A02-L02- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE NO FORMEN PARTE DEL IMIB-ARRIXACA**

**Descripción detallada de la actividad.**

Actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria no enmarcadas en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria "Virgen de la Arrixaca".

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

**COSTES:**

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 22 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).

**INGRESOS**

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.

- **Ingresos financieros:** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

**COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A02-L02**

<b>COSTES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I. Gastos de Personal</b>	<b>667.602</b>
<b>II. Gastos Bienes corrientes y servicios</b>	<b>213.088</b>
<b>III. Gastos financieros</b>	<b>165</b>
<b>TOTAL</b>	<b>880.855</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>III. Tasas y otros Ingresos</b>	<b>432.581</b>
<b>IV. Transferencias Corrientes</b>	<b>650.820</b>
40 del Sector Público Estatal	105.565
42 de la Admón. General de CARM	112.718
44 de E.P.E., otras Entidades Der. Público y Soc. Mercantiles Reg.	152.624
47 de Empresas Privadas	189.204
49 del Exterior	90.709
<b>V. Ingresos Patrimoniales</b>	<b>9.813</b>
<b>Ajustes Presupuesto de Ingresos</b>	<b>-212.359</b>
<b>TOTAL</b>	<b>880.855</b>

**48-0-12-FUND- Línea A03-L01- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS COMO ÓRGANO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA “VIRGEN DE LA ARRIXACA (IMIB-ARRIXACA)”**

**Descripción detallada de la actividad.**

Desarrollo de las funciones de Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca”.

Las actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria se enmarcan en un nuevo entorno de desarrollo con Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), el cual pretende la optimización y coordinación de los recursos que gestionan los distintos agentes de investigación de la Región de Murcia para lograr un mayor aprovechamiento de las economías de escala que ello supone. Como órgano de Gestión del IMIB-Arrixaca las actividades se concretan en:

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

**COSTES:**

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 124 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Gastos Financieros:** Está previsto el devengo de gastos financieros asociados a la ayuda reembolsable de dinamización a la que se hará mención más adelante.
- **Inversiones:** En el capítulo de inversiones se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación y otros necesarios para el funcionamiento normal de la FFIS.

## INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros**: procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital**, por la parte de las subvenciones que se dedica la compra de inmovilizado.

### COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A03-L01

COSTES	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
I. Gastos de Personal	3.837.720	III. Tasas y otros Ingresos	1.415.415
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	1.443.454	IV. Transferencias Corrientes	4.771.286
III. Gastos Financieros	335.114	40 del Sector Público Estatal	1.991.870
VI. Inversiones Reales	441.000	42 de la Admón. General de CARM	329.615
Ajustes al presupuesto de gastos	400.000	44 de E.P.E., otras Entidades Der. Público y Soc. Mercantiles Reg.	1.763.562
TOTAL	6.457.288	47 de Empresas Privadas	408.243
FONDO DE MANIOBRA	103.098	48 de Famil. e Inst. sin Fines de Lucro	53.509
		49 del Exterior	224.487
		V. Ingresos Patrimoniales	274.656
		VII. Transferencias de Capital	641.000
		Ajustes Presupuesto de Ingresos	-541.971
		TOTAL	6.560.386

En esta línea de actuación se prevé un fondo de maniobra positivo que compensa en parte el déficit de explotación derivado de la financiación del IMIB mediante préstamo en los años 2011-2015. Este déficit es consecuencia fundamentalmente de la amortización de los equipos adquiridos y los gastos activados como I+D y de los gastos financieros asociados a la misma. La compensación se realizará a medida que se reciban las aportaciones para hacer frente a los desembolsos derivados de la mencionada ayuda.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

**5608 Resolución de 14 de junio de 2016, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2016.**

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y que a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil como valiosa. Y como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público, conscientes de esta realidad, entendemos conveniente que se dicte una Resolución por la que se convoque una nueva edición de los Premios del Mayor de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores. Esta nueva convocatoria otorgaría continuidad a los Premios del Mayor, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro, abarcando para ello distintos ámbitos y sectores sociales.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para 2016 de estos premios, dando así continuidad a los mismos e impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos así de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de fecha 13 de junio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Resuelvo:****Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2016 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia".

**Artículo 2. Finalidad.**

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que se hayan distinguido por su labor a favor de la integración de las personas mayores.

**Artículo 3. Modalidades.**

1. Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 o más años de edad.

Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

**Artículo 4. Proposición de candidaturas.**

1.- Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del punto primero del artículo 3 serán propuestas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la modalidad recogida en el apartado c), los candidatos serán propuestos por las entidades locales de la Región de Murcia. En los tres supuestos habrán de remitirse las candidaturas en sobre cerrado al titular de la presidencia del jurado.

2.- Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3.- La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras.

**Artículo 5. Plazo.**

El plazo para la presentación de las candidaturas quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 19 de septiembre de 2016.

**Artículo 6. Jurado.**

1.- Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

Presidencia: La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, o persona en quien delegue. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará un suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas Mayores designará un suplente.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

#### **Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado.**

El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

Para la válida constitución del jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría, o quienes, en su caso las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

El jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

Corresponde a la secretaría del jurado levantar acta de las sesiones.

El funcionamiento y régimen interno del jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

#### **Artículo 8. Concesión y entrega de premios.**

1.- Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.



2.- La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

3.- Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

**Artículo 9. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Disposición final.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de junio de 2016.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**5609 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios y Artesanos Belenistas de la Región de Murcia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresarios y Artesanos Belenistas de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 12:00 horas del día 2 de mayo de 2016 con el número de expediente 30/01639, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: Don José Griñán Fernández y otros.

Murcia, 4 de mayo de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

#### **5610 Notificación sobre asistencia jurídica gratuita.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los interesados que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones estimatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes.

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en su escrito, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina 4, 2.ª planta, 30004 de Murcia.

#### **- Anexo -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	
PACHECO TOCTO, MARCIA ALEXANDRA	X4142433H	873613	MU 354/2013	18/12/2015

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Por que el nivel de ingresos en el momento de la solicitud, es superior al límite establecido en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

2.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

3.- Por la titularidad de bien/es inmuebles, que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- Porque la titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4)

5.- Porque el nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como de la titularidad de bien/ es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero (artículos 3 y 4)

6.- Porque se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4 Ley 1/1996).

7.- Porque el nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmueble/s y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

8.- Porque se acredita un nivel de ingresos superior al límite fijado en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares o económicas que, objetivamente evaluadas, justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 5).

9.- Porque el nivel de ingresos, y los rendimientos de capital mobiliario manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (Art. 3 y 4)

10.- Porque se acredita un nivel de ingresos y la titularidad de bien/es inmueble/s que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (Art. 3 y 4)

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares o económicas que, objetivamente evaluadas, justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 5).

11.- Porque no es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, conforme el artículo 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

12.- De los signos externos, se desprende que su capacidad económica supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

13.- La titularidad de bien/es inmuebles (Art. 4), manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero.

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares o económicas que, objetivamente evaluadas, justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (art. 5, Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita).

14.- No cumple el supuesto normativo del artículo 28 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que expone que la renuncia posterior a la designación deberá afectar simultáneamente al abogado y procurador designados de oficio

15.- El volumen de negocio/s y la titularidad de bien/es inmuebles manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

16.- Existe duplicidad de solicitud. La pretensión del presente expediente ya fue vista en otro anterior y la solicitud de la asistencia jurídica gratuita fue desestimada.

17.- No es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

Además se han acreditado en el expediente unos rendimientos de capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (artículo 4 Ley 1/1996)

18.- No es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

Además se ha acreditado en el expediente la titularidad de bien/s inmuebles que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley (artículo 4, Ley 1/1996).

19.- La pretensión es insostenible.

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

**A N E X O**  
**- MOTIVO DE DENEGACION 1 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
AGUILAR JARA, JOFRE VICENTE	23838730N	2223/15	LO-990/2015	08/01/2016
ALCANTARA VERA, ALVARO	49178720H	9206/15	MU-1756/2015	23/10/2015
ALEGRIA LOPEZ, ALFONSO	27486486Z	15031/15	MU-4405/2015	08/01/2016
ANDRES NAVARRO, SERGIO	48498025H	18335/10	MU-287/2016	22/04/2016
ANTOLINOS TORTOSA, JOSEFA	22463591W	12511/15	MU-1897/2015	20/11/2015
BARQUEROS NAVARRO, DOLORES	52801421E	15033/15	MU-4406/2015	08/01/2016
BAYARDO MARTINEZ, JESUS	22861763Q	3075/15	CT-58/2015	23/10/2015
BELMONTE GAMBIN, ADRIAN	48693679B	7816/15	MU-1674/2015	25/09/2015
BERJANO CABALGANTE, MARIA VISITACION	27445973G	14428/15	MU-4387/2015	08/01/2016
CABALLERO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	34803746P	7538/15	MU-1670/2015	25/09/2015
CALLES FLORES, FREDDY	X8225999A	14789/15	MU-91/2016	19/02/2016
CARBONELL BATISTA, DANILO ALEXANDER	X3113295S	8720/15	MU-1751/2015	23/10/2015
CARBONELL LOPEZ, SERGIO	48484005M	18625/15	MU-222/2016	08/04/2016

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CASTILLO JARAMILLO, EDWIN LIBER Y ESPOSA	X3227270W	2222/15	LO-989/2015	08/01/2016
CHILQUINGA MOPOSITA, WALTER MARCELO	19596704X	12640/15	MU-4377/2015	08/01/2016
CONESA PAREDES, AURELIO	22911567W	3296/15	CT-971/2015	04/12/2015
CORONEL RIOFRIO, CRISTIAN GUSTAVO	X3292130W	1367/15	MU-22/2016	05/02/2016
CORREAS RAMOS, JUAN RAMON	22445921D	9601/15	MU-1833/2015	20/11/2015
DA SILVA MOREIRA, EDUARDO ALEXANDRE	X3067540F	11804/14	MU-1092/2014	18/12/2015
DE JONG, HANS	X0753036Q	3710/15	CT-974/2015	04/12/2015
EL GHARBAOUI, KARIMA	48839334F	21403/13	MU-143/2016	03/03/2016
FERNANDEZ SEGURA, ALEJANDRO	49476067P	11847/15	MU-4325/2015	08/01/2016
GARCIA CABAÑAS RAMIREZ, ANGEL CARLOS	50529193X	14795/15	MU-4398/2015	08/01/2016
GARCIA PEREZ ALFARO, MARIA ALDARA	50315690Q	3134/15	MU-1655/2015	25/09/2015
GARCIA PEREZ, SOFIA	34834550S	11536/15	MU-1862/2015	20/11/2015
GARCIA VALDIVIA, BARTOLOME	31810136D	14022/15	MU-4352/2015	08/01/2016
GOMEZ GONZALEZ, DAVID	48507561D	6646/15	MU-1590/2015	31/07/2015
GONZALEZ CAMACHO, DAVID	48454149A	13115/15	MU-4378/2015	08/01/2016

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GONZALVEZ MARTINEZ, MANUEL	29057596V	16068/15	MU-150/2016	03/03/2016
GONZALVEZ MARTINEZ, MANUEL	29057596V	17836/15	MU-169/2016	03/03/2016
GUAMAN ROMERO, MADELINE NALLELY	X7372120E	12355/15	MU-4375/2015	08/01/2016
GUIRAO LOPEZ, GINES	22361298P	13633/15	MU-80/2016	19/02/2016
HALIM, ABDELKADER	X1409767M	18956/15	MU-296/2016	22/04/2016
HERNANDEZ AGUSTIN, LUIS MARIANO	5365432S	15792/15	MU-45/2016	05/02/2016
HERNANDEZ AGUSTIN, LUIS MARIANO	5365432S	17979/15	MU-255/2016	08/04/2016
IBAÑEZ LOPEZ, FRANCISCO	48472165X	8907/15	MU-72/2016	19/02/2016
LOPEZ GARNES, JESUALDO	74284340K	18771/15	MU-226/2016	08/04/2016
LOPEZ GARNES, JESUALDO	74284340K	18772/15	MU-227/2016	08/04/2016
LOPEZ LORCA, MARIA ROCIO	52817057H	14050/15	MU-4353/2015	08/01/2016
LOPEZ MARTINEZ, JUAN	48429742E	8718/14	MU-12754/2014	09/10/2015
LOPEZ MOLINA, ANTONIO	23013368M	118/16	MU-230/2016	08/04/2016
LOQUELEMA QUINDE, LUIS SANDRO	X3936791L	10697/15	MU-1802/2015	23/10/2015
LORENTE CASTILLO, ALBERTO	27468410Q	10686/15	MU-1800/2015	23/10/2015



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MAITA ARANCIBIA, JULIO	Y1022311K	10618/15	MU-1872/2015	20/11/2015
MARCOS NICOLAS, MARIA TERESA	27431529G	9120/15	MU-1754/2015	23/10/2015
MARTIN CHUECOS, DAVID	29064847T	11840/15	MU-1878/2015	20/11/2015
MARTINEZ DOLS, BENITO	27472592N	12245/15	MU-4329/2015	08/01/2016
MARTINEZ MARTIN, ANTONIO MATIAS	34786160V	11284/15	MU-1852/2015	20/11/2015
MENDEZ MENDEZ, JUAN	27473237J	20050/13	MU-1920/2015	04/12/2015
MOLINA FLORES, RAMIRO	X9658730H	13249/15	MU-1903/2015	20/11/2015
MORENO DE SOLA, MANUEL	28577010Q	12199/15	MU-1887/2015	20/11/2015
MUELAS GARCIA, ASENSIO	48510865R	16596/15	MU-160/2016	03/03/2016
MUÑOZ MOLINA, JOSE DAVID	48425021Q	18336/15	MU-176/2016	03/03/2016
NARVAEZ GONZALEZ, COSME GONZALO	X3746281H	254/16	MU-341/2016	06/05/2016
OANCEA, VASILE	Y1769715V	14508/15	MU-4359/2015	08/01/2016
OLMOS GOMEZ, BALBINA	74356711B	293/13	CT-810/2013	18/12/2015
ORTEGA ALZATE, LLAQUELLIN	X5171222V	10164/15	MU-1835/2015	20/11/2015
ORTIZ VARGAS, ERNESTO JOSE	X4253459T	14880/15	MU-4403/2015	08/01/2016
PADILLA RODRIGUEZ, SOLEDAD Y ESPOSO	23278862X	1306/15	LO-46/2015	25/09/2015

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
PASTOR LOZANO, FRANCISCO ANTONIO	48446286Y	13612/15	MU-79/2016	19/02/2016
PEREZ MARCOS, JUAN ENRIQUE	48494590X	2311/16	MU-359/2016	06/05/2016
PINEDA MARTINEZ, GINES	77515322D	11861/15	MU-4326/2015	08/01/2016
PLANES MARIN, JAVIER	48400313X	9880/15	MU-1705/2015	25/09/2015
RAMOS TENETA, MILTON EDUARDO	X3896487B	13008/15	MU-4336/2015	08/01/2016
RODRIGUEZ SANCHEZ, CARLOS	74512211P	18514/14	MU-4318/2015	08/01/2016
SAMANIEGO, BEATRIZ LUCIA Y ESPOSO	X3879837J	277/16	LO-5/2016	08/04/2016
SANCHEZ CALVIÑO, ANGEL	32400974T	9906/15	MU-1780/2015	23/10/2015
SANDOVAL MARTINEZ, GINES	48547309J	15526/15	MU-251/2016	08/04/2016
SOTO MOLINA, EDGAR	X5855960E	20176/14	MU-68/2016	19/02/2016
TALAVERA ROS, YOLANDA	23005101M	6772/15	MU-1731/2015	23/10/2015
TERCEROS RIVERO, CARLOS ALBERTO	X6537889R	17069/15	MU-117/2016	19/02/2016
VIDAL AYALA, ANDRES	48445635E	469/16	MU-300/2016	22/04/2016
VILLA FAJARDO, MANUEL ARCENIO	X4193208D	3852/15	MU-1579/2015	31/07/2015
VILLAR MUÑOZ, ENRIQUE	22394453C	11128/15	MU-1874/2015	20/11/2015
YUSTE SALINAS, ENCARNACION	77708888F	17741/15	MU-168/2016	03/03/2016



**- MOTIVO DE DENEGACION 2 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	29062099N	8389/15	MU-1680/2015	25/09/2015

**- MOTIVO DE DENEGACION 3 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ANDREO CARRASCO, DOMINGO	23233466Q	20069/12	MU-1865/2015	20/11/2015
BELBER RIO, MANUEL	11723643Z	8903/15	MU-1692/2015	25/09/2015
BERNAL TRINQUIER, RAFAEL ANDRES	48419444M	8947/15	MU-1693/2015	25/09/2015
CANO DE ARANAGA, PABLO	48450171G	22205/14	MU-21/2016	05/02/2016
CANO DE ARANAGA, PABLO	48450171G	18110/15	MU-135/2016	19/02/2016
CANO PLANES, MARIANO	34789560J	14617/15	MU-4362/2015	08/01/2016
CANO PLANES, MARIANO	34789560J	16750/15	MU-57/2016	05/02/2016
CASCALES IZQUIERDO, JOSE LUIS	27438156F	1453/16	MU-316/2016	22/04/2016



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CASCALES IZQUIERDO, JOSE LUIS	27438156F	1580/16	MU-320/2016	22/04/2016
CUADRADO ALCAZAR, SEBASTIAN	23251695Y	278/16	LO-6/2016	08/04/2016
DE LEON SOTELO PACHECO, HORACIO	53313556X	14897/15	MU-38/2016	05/02/2016
DIAZ SANCHEZ, FAUSTINO	34820044E	2504/12	MU-4932/2012	18/12/2015
DOMINGO GUILLAMON, FRANCISCO DE LA CRUZ	27452765B	6866/15	MU-1732/2015	23/10/2015
DRIEGUEZ ALEGRIA, DIEGO	27468164T	13460/15	MU-1906/2015	20/11/2015
FERNANDEZ NIETO, MANUEL	27438826X	9286/15	MU-1928/2015	04/12/2015
GARRE GARCIA, PEDRO	22887303A	13475/15	MU-24/2016	05/02/2016
GONZALEZ MUÑOZ, CARAOLINA	27487960Q	1581/16	MU-321/2016	22/04/2016
GONZALEZ MUÑOZ, CAROLINA	27487960Q	1536/16	MU-318/2016	22/04/2016
HERNANDEZ LOPEZ, MARIA JOSE	28998628K	12910/15	MU-74/2016	19/02/2016
HERNANDEZ LOPEZ, MARIA JOSE	28998628K	12912/15	MU-75/2016	19/02/2016
LACAL ORENES, JESUS	34824846V	15032/15	MU-4364/2015	08/01/2016
LOPEZ LOPEZ, MARIA DE LA CRUZ	74429227P	18703/15	MU-225/2016	08/04/2016
LOPEZ PEREZ, JUAN	74248129N	14722/15	MU-4363/2015	08/01/2016
LORCA MARTINEZ, JOSE MANUEL	27441901A	8629/15	MU-1749/2015	23/10/2015



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LOZANO MARTINEZ, JULIAN	27441093T	9066/15	MU-1695/2015	25/09/2015
MARTINEZ TORMO, JESUS	48483988B	17004/15	MU-111/2016	19/02/2016
MARTINEZ TORRECILLA, PASCUAL	22472023B	11513/15	MU-4322/2015	08/01/2016
MORTE CANDEL, MARIA DE LOS ANGELES	74346306W	1639/16	MU-322/2016	22/04/2016
NAVARRO PEREZ, MILAGROS	74335352L	12141/15	MU-4328/2015	08/01/2016
RUIZ BERNAL, MANUEL	74427988B	18700/15	MU-224/2016	08/04/2016
SANTIAGO GARRIDO, JUAN JOSE	74358798M	8897/15	MU-1691/2015	25/09/2015

**- MOTIVO DE DENEGACION 4 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTINEZ CILLER, RAMIRO	48650999L	13065/15	MU-1951/2015	04/12/2015
PARDO LOPEZ, ANTONIO	22978727W	22236/14	MU-70/2016	19/02/2016
PUCHE CERON, ANA	22433379F	16270/15	MU-153/2016	03/03/2016



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
PUCHE CERON, ANA	22433379F	16334/15	MU-155/2016	03/03/2016
PUCHE CERON, ANA	22433379F	16336/15	MU-156/2016	03/03/2016
PUCHE CERON, ANA	22433379F	16338/15	MU-157/2016	03/03/2016
PUCHE CERON, ANA	22433379F	16339/15	MU-158/2016	03/03/2016
PUCHE CERON, ANA	22433379F	16996/15	MU-163/2016	03/03/2016
SOLANA ALCARAZ, JULIANA	22915409A	14810/15	MU-37/2016	05/02/2016
ZAPATA BELCHI, IRENE	77856855S	12857/15	MU-1899/2015	20/11/2015

**- MOTIVO DE DENEGACION 5 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ABELLAN ABELLAN, JOSE	21614248K	15947/15	MU-99/2016	19/02/2016
CUADRADO ALCARAZ, SEBASTIAN	23251695Y	275/16	LO-3/2016	08/04/2016
GARCIA BALLESTER, JOSE	74275654Y	8215/15	MU-1677/2015	25/09/2015
GARCIA CANO, BENJAMIN	48448563Y	14218/15	MU-196/2016	08/04/2016
GARCIA MARTINEZ, SALVADOR Y ESPOSA	23228387C	1818/15	LO-56/2015	06/11/2015
GARCIA RODRIGUEZ, IRENE	74433856Z	17148/15	MU-119/2016	19/02/2016
GUERRERO MOYA, MARIO	21067224V	17974/15	MU-131/2016	19/02/2016
HERNANDEZ AGUERA, ALFONSO	22922995E	10504/15	MU-1797/2015	23/10/2015
LUNA ROSAURO, FLORENTINO	22460170A	17050/15	MU-115/2016	19/02/2016
MARIN TORRES, PEDRO LUIS	34799067K	15621/15	MU-198/2016	08/04/2016
MORILLAS LEON, JOSE	23244336F	2003/15	LO-61/2015	04/12/2015
NAVARRO PARRA, ANGEL JESUS	27463373Q	13607/15	MU-78/2016	19/02/2016
PEREZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	22433552L	7416/15	MU-1669/2015	25/09/2015

**- MOTIVO DE DENEGACION 6 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
LOPEZ MARIN, ROSARIO	52816573V	15794/15	MU-46/2016	05/02/2016
LUCAS LOZANO, ANGEL LUIS	27437800L	926/16	MU-306/2016	22/04/2016
MANUEL SORIANO, JOSE ANTONIO	48703639N	698/16	MU-301/2016	22/04/2016
MARTINEZ EXPOSITO, ANA MARIA	48481516T	16375/14	MU-200/2015	18/12/2015
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	76143828M	13150/15	MU-4379/2015	08/01/2016

**- MOTIVO DE DENEGACION 7 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARCIA CABAÑAS RAMIREZ, ANGEL CARLOS	50529193X	6998/15	MU-1666/2015	25/09/2015
HEREDIA MORENO, TOMAS	50159578M	11237/15	MU-1805/2015	23/10/2015
HEREDIA MORENO, TOMAS	50159578M	3053/15	CT-963/2015	04/12/2015
IBORRA RAMIREZ, Mª ISABEL	5326814Z	663/16	CT-9/2016	06/05/2016
PARRAGA PRIOR, MANUEL JESUS	22481129D	18002/15	MU-292/2016	22/04/2016





SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
PARRAGA PRIOR, MANUEL JESUS	22481129D	2074/16	MU-351/2016	06/05/2016
RIQUELME CUENCA, CONCEPCION	27453417L	18000/15	MU-291/2016	22/04/2016
RIQUELME CUENCA, CONCEPCION	27453417L	2075/16	MU-352/2016	06/05/2016
SANCHEZ MENDEZ, ANGEL LUIS	48780967Z	14249/14	MU-1157/2014	08/01/2015
SANCHEZ CAMPILLO, JORGE	74295985M	19839/11	MU-1918/2015	04/12/2015
VILLA LUCAS, MARIA JESUS	29038224B	10295/15	MU-1792/2015	23/10/2015

- MOTIVO DE DENEGACION 8 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
NAVARRETE MARIN, PEDRO	22417354J	15025/15	MU-4404/2015	08/01/2016
SIVIANES RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	27904461X	11853/15	MU-1809/2015	06/11/2015



**- MOTIVO DE DENEGACION 9 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GOMEZ LOPEZ, AMALIA	22476902Z	8864/15	MU-1690/2015	25/09/2015
MARTINEZ GONZALEZ, AGUSTIN ERNESTO	48425241Y	157/16	MU-263/2016	08/04/2016
MARTINEZ NICOLAS, JOSE	22151757C	16940/15	MU-110/2016	19/02/2016

**- MOTIVO DE DENEGACION 10 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BUITRAGO PASTOR, MICAELA	74327261R	17435/15	MU-61/2016	05/02/2016
FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO SANTOS	22476573F	9557/15	MU-1718/2015	09/10/2015



**- MOTIVO DE DENEGACION 11 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ALARCON RODRIGUEZ, JOCIANI	-	9472/10	MU-8025/2011	18/12/2015
GIMENEZ GIMENEZ, CEBRIANA	22244898B	13024/13	MU-14171/2013	18/12/2015
LOPEZ SAURA, FRANCISCO JOSE	29039763D	16437/15	MU-50/2016	05/02/2016
RIAHI EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR	X3071970K	16465/15	MU-4418/2015	08/01/2016

**- MOTIVO DE DENEGACION 12 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BALLESTER PEREZ, JOSE MIGUEL	48524496Q	10974/15	MU-1804/2015	23/10/2015
GILRAY, JASON	507682177	2649/16	MU-333/2016	22/04/2016
MARACINE, DANUT IONUT	Y3474326Y	3052/15	MU-389/2015	18/12/2015
NESS, ALAN WILLIAMS	40328201D	2646/16	MU-332/2016	22/04/2016



**- MOTIVO DE DENEGACION 13 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTINEZ LOPEZ, M <sup>a</sup> REMEDIOS	27426837G	504/16	MU-189/2016	03/03/2016

**- MOTIVO DE DENEGACION 14 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
HERNANDEZ LOPEZ, DOLORES	22445029L	18488/14	MU-5404/2015	03/03/2016
ROMERO ARACIL, ANA ISABEL	-	6325/14	MU-11338/2014	21/04/2016



**- MOTIVO DE DENEGACION 15 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CARRION SALAR, JERONIMA	29047295C	11410/15	MU-1856/2015	20/11/2015
GARCIA PEREZ, PEDRO ANTONIO	29047631B	11416/15	MU-1857/2015	20/11/2015

**-MOTIVO DE DENEGACION 16 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
PRADO LONDOÑO, MANUEL ARTURO	30686850C	13761/15	MU-4340/2015	08/01/2016

**- MOTIVO DE DENEGACION 17 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CANOVAS NOGUERA, MARIA	23219921H	9504/15	MU-1830/2015	20/11/2015



**- MOTIVO DE DENEGACION 18-**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ROS FRUTOS, GINES	27477540S	10568/15	MU-1839/2015	20/11/2015

**- MOTIVO DE DENEGACION 19 -**

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ABADIA NICOLAS, FRANCISCO JAVIER	74183220D	4516/14	MU-7435/2014	21/01/2016
ABDELFATTAH TOUHI	X9778043F	27/14	MU-1993/2014	01/02/2016
ABDELMALAK EL HARCHI	X6933106D	19502/13	MU-3968/2014	21/01/2016
ARROB MOU DOUJI	X5064774J	18447/14	MU-19598/2014	01/02/2016
ATIKA MALIH	X80000916K	8769/15	-	26/02/2016
AZIZ BOUJIEMAOUI	X2116537P	6180/14	MU-18785/2014	01/02/2016
BOUAKKA MIMOUNE	-	2389/15	-	14/12/2015
BRAGULAT BENITO, Mª DEL PILAR	22955334T	3756/14	CT-3325/2014	12/02/2016



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CARRION GONZALEZ, JOSEFA	27464566J	8552/13	MU-13228/2013	21/01/2016
CLEMENTE ALCARAZ, JUAN	22297993E	7901/11	MU-14073/2011	01/02/2016
DURAN FERNANDEZ, NOELIA	48517928A	9763/14	MU-13699/2014	01/02/2016
EL HABIB EL AROURI	X6581214V	8770/15	-	26/02/2016
FATIHA GRADI	-	5170/15	-	14/12/2015
FLECHER BLANCO, FERNANDO	48650430W	11000/13	MU-14445/2013	01/02/2016
FLORES SANCHEZ, YOLANDA	79490625S	2178/14	MU-6729/2014	01/02/2016
GONZALEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	78506482F	8896/14	MU-12180/2014	01/02/2016
GRYGORIY KNOVAVALYUK	X6567681P	15076/14	MU-15155/2014	12/02/2016
HANANE HARRAQ HARRAQ	48611025L	2895/14	MU-6228/2014	01/02/2016
HERNANDEZ GALIAN, MIGUEL ANGEL	48428279P	5306/13	MU-9385/2013	01/02/2016
LLORENTE LAZARO, PEDRO	03430140N	558/15	CT-950/2015	14/12/2015
LOPEZ ALARCON, Mª JOSE	48498238R	13280/14	MU-18865/2014	12/02/2016
LOPEZ NICOLAS, INMACULADA	48402563Y	4524/15	MU-7311/2015	26/02/2016
MALDONADO CHIMBAY, CARLOS AMABLE	X3288791K	17096/14	MU-19166/2014	12/02/2016



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MANTILLA ZAPATA, MODESTO BENJAMIN	49475666K	10876/14	MU-16689/2014	01/02/2016
MARCOS MARCOS, LUIS	-	15649/14	-	14/12/2015
MARTINEZ OLMOS, JOSE MIGUEL	48613044Z	5787/14	MU-11290/2014	01/02/2016
MARTINEZ SERRANO, ADELAIDA	27426724Y	16946/14	MU-19086/2014	01/02/2016
MOLINA CANO, DIEGO	74313050G	637/14	MU-3198/2014	01/02/2016
MORENO ESPIN, JUAN	75019976W	2177/14	MU-6728/2014	01/02/2016
MORENO SALSO, JOSEFA	-	3506/15	-	14/12/2015
MOULIAA CORREAS, JOSE M <sup>a</sup>	23212074Z	1953/14	LO-447/2015	01/02/2016
MUNUERA JIMENEZ, SALVADORA	27443377P	17057/10	MU-1446/2014	01/02/2016
MUÑOZ GARCIA, M <sup>a</sup> BELEN	23036965G	13046/14	MU-14729/2014	01/02/2016
NAJAT BAHADI	X5720575S	15127/13	MU-1292/2014	01/02/2016
ORTUÑO CAMPILLO, PEDRO	34808939 <sup>a</sup>	4029/14	MU-8227/2014	01/02/2016
PARRA MESEGUER, ANTONIO EDUARDO	48420276D	16012/12	MU-1050/2013	26/02/2016
PEÑA CARRASCO, DIANA ISABEL	X5900807L	11144/14	MU-15539/2014	26/02/2016
PIÑERO BLAYA, CARMEN M <sup>a</sup>	22413778W	11432/14	MU15625/2014	26/02/2016





SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
SIERVA FERNANDEZ, JUANA	-	18566/14	-	14/12/2015
TAMAYO LOPEZ, JOSE	27149733G	3882/14	MU-7352/2014	01/02/2016
TEODOROV CUETAN ILIEV	X3817380R	4302/15	MU-7242/2015	26/02/2016
TINA BLESSING EDO	X9753365P	6408/15	-	26/02/2016
TODOROVA IANAKIEVA, MARIA	X3934822M	124/14	MU-3669/2014	21/01/2016
URREA ZAMORA ANA	23219521D	5411/15	-	26/02/2016
VIDAL FERNANDEZ, DOMINGO JOSE	29062960E	13864/13	MU-790/2013	01/02/2016

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**5611 Recurso de suplicación 507/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0003793

Modelo: N81291

Tipo y nº de recurso: Recurso suplicación 507/2015

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 496/2014 Jdo. de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: María Dolores Lorca Gómez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Recurridos: Expertus Multiservicios, S.A., Ministerio Fiscal, Admon. Concursal de Alquibla, S.L. Admon. Concursal de Alquibla, S.L, Servicio Regional de Empleo y Formac. de la Región de Murcia Servicio Regional de Empleo y Formac. de la Región, Alquibla, S.L., Sepe, Ayuntamiento de Murcia (Ceam) (Concejalía de Juventud y Depor, Fogasa

Abogados: Santiago Ballesteros Álvarez, Servicio Publico de Empleo Estatal, Servicio Publico de Empleo Estatal, Carmen Duran Hernández Mora, Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 507/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de María Dolores Lorca Gómez contra Alquibla, S.L., Expertus Multiservicios, S.A., Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Público de Empleo Estatal, Fondo de Garantía Salarial, y siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0601/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de febrero del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Murcia en el proceso 496/2014, en virtud de la demanda deducida por María Dolores Lorca Gómez contra las empresas las empresas Alquibla, S.L., Expertus Multiservicios, S.A., la Administración Concursal de la empresa Alquibla, S.L. y contra el Ayuntamiento de Murcia, así como contra el servicio Publico de Empleo estatal y el Servicio de Empleo y Formación de la CARM, declarar la nulidad de la misma y acordar reponer las actuaciones al tramite inmediatamente anterior al de dictar sentencia así como su devolución al juzgado de procedencia para que se proceda a dictar una nueva, con libertad de criterio, que resuelva sobre las cuestiones antes mencionadas (cesión legal de trabajadores, sucesión de empresas y nulidad del despido por vulneración de derechos fundamentales)".

Se advierte al destinatario empresa Alquibla, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**5612 Recurso de suplicación 241/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0002295

Modelo: N81291

Tipo y nº de recurso: Rsu Recurso suplicación 241/2015

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 280/2014 Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Recurrente/s: Pastora Velasco Nuñez.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Recurrido/S: Fondo de Garantía Salarial, Carnes Selectas Condomina, S.L., Cárnicas Condomina S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña María ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 241/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de D.<sup>a</sup> Pastora Velasco Nuñez contra Carnes Selectas Condomina S.L., Cárnicas Condomina S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado Sentencia número 0615/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación y debemos condenar y condenamos a las empresas "Carnes Selectas Condomina, S.L." y "Cárnicas Condomina, S.L." a que solidariamente le paguen 2675,86 €. Desestimamos el recurso en el resto, confirmando en dicha medida la sentencia recurrida".

Se advierte a las empresas destinatarias Carnes Selectas Condomina S.L., y Cárnicas Condomina S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**5613 Impugnación de actos de la administración 32/2016.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 32/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Construcciones Josanche, SLL contra Jorge Iván Bañol Aldana y Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre impugnación de actos de la Administración, se ha dictado la sentencia n.º 250/2016, de 3/6/16, cuyo Fallo es el siguiente:

**“Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la empresa “Construcciones Josanche, S.L.L.”, declaro la nulidad de la sanción impuesta por caducidad del expediente administrativo, y condeno a la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a estar y pasar por este pronunciamiento con los efectos inherentes al mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella NO cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Iván Bañol Aldana, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**5614 Constitución del acogimiento 695/2015.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0008137

V02 constitución del acogimiento 695/2015

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dirección General de Política Social

Abogado/a: Letrado Comunidad.

Menor: Sergio Hernández Blaya.

**Cedula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm: 336/2016.

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla.

Lugar: Murcia

Fecha: 19/5/2016

**Parte dispositiva**

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor S. H. B., a favor de la persona propuesta por la Entidad Pública, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes. Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite. Para el cese del acogimiento, en su caso, bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en el término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo que así se acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrado de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Victoria Blaya Montalbán, con DNI, 34813024-V, madre del menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 7 de junio de 2016.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**5615 Adopción 1.845/2014.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0020540

V04 Adopción 1.845/2014

Sobre Otras materias.

Dirección General de Política Social, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Letrado/a Comunidad.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm: 372/2016

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla.

Lugar: Murcia

Fecha: 1/6/2016

**Parte dispositiva**

Se acuerda la adopción de la menor N. N. M., a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes y respecto a la notificación de la madre biológica suprimanse los datos de identidad de los adoptantes y aquellos otros que puedan alterar la seguridad e intimidad del menor y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a, la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Magistrado/a Juez. La Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Navarro Moñino, con DNI: 22.997.047-Z, madre de la menor, se sirva de cédula de notificación.

Murcia 6 de junio de 2016.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**5616 Despido/ceses en general 305/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002727

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 305/2016

Sobre: Despido

Demandante: Tamara Velázquez Velázquez

Abogada: María de las Mercedes Martínez Mateo

Demandado/s: NEXT2U Business Telecom S.L. Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 305/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Velázquez Velázquez contra la empresa NEXT2U Business Telecom S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/7/2016 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 13/7/2016 a las 11:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Recábase información situación de empresas a través de la TGSS así como posibles administradores de las mercantiles a través del Registro Mercantil. Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,





fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEXT2U Business Telecom SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**5617 Despido/ceses en general 271/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0002340

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 271/2016

Sobre: Despido

Demandante: Carlos Alejandro Abellán de la Rosa

Abogado: Carlos José Martínez Martínez

Demandado/s: PC Componentes y Multimedia, S.L., Fogasa Fogasa, New Alternative Technologies S.L., Grupo YF Networks S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 271/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Alejandro Abellán de la Rosa contra la empresa PC Componentes y Multimedia, S.L., Fogasa Fogasa, New Alternative Technologies S.L., Grupo YF Networks S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/7/2016 a las 11,20 horas en Avenida Ronda Sur, Sala 001 al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11,30 horas del mismo día, en Avenida Ronda Sur, Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, documental del requerimiento de los documentos a las mercantiles demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese el oficio que se interesa a los efectos oportunos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores de las mismas a través del Registro mercantil. Ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PC Componentes y Multimedia, S.L., New Alternative Technologies S.L., Grupo YF Networks S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **5618 Ejecución de títulos judiciales 249/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006289

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 249/2015 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 781/2014

Sobre Ordinario.

Abogado: José Torregrosa Carreño, José Torregrosa Carreño, José Torregrosa Carreño.

Demandado/s: Falcón Contratas y Seguridad S.A., Fogasa Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Martínez Álvarez, Jesús Jaramillo Pérez, Santos Soto Hernández contra la empresa Falcón Contratas y Seguridad S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 11 de mayo de 2016

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Falcón Contratas y Seguridad S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3.847,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0249-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia



bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **5619 Ejecución de títulos judiciales 119/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0004896

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 119/2015-H

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 607/2014

Sobre Despido.

Demandante: Soledad Piña Muñoz.

Abogada: Carmen Giménez Casalduero.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Maxi Bebe Baza S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Soledad Piña Muñoz contra la empresa Maxi Bebe Baza S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia D.<sup>a</sup> Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 2 de mayo de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Maxi Bebe Baza S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.910,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0119-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo



indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxi Bebe Baza S.L., Hiper Juguetes Baza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **5620 Ejecución de títulos no judiciales 38/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000605

Modelo: N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 38/2015 -H

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Juana María Rodrigo Carbonell, Pedro Blázquez Villar, Jesús Salvador Conesa Fernández.

Abogado: Javier Seguido Guadamillas, Javier Seguido Guadamillas, Javier Seguido Guadamillas.

Demandado/s: Producciones Agrícolas del Sureste S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 38/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Juana María Rodrigo Carbonell, Pedro Blázquez Villar, Jesús Salvador Conesa Fernández contra la empresa Producciones Agrícolas del Sureste S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2015

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Producciones Agrícolas del Sureste S.L. en situación de insolvencia total por importe de 9.455,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0038-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Agrícolas del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **5621 Ejecución de títulos judiciales 54/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de Sandra Isabel Pérez Martínez, contra Verit Asesores de Formación S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diez de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sandra Isabel Pérez Martínez, frente a Verit Asesores de Formación, S.L., parte ejecutada, por importe de 610,61 euros en concepto de principal, más otros 98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 13-4-2016 y en la que se ha dictado auto en fecha 10-5-2016 despachando ejecución a favor de Sandra Isabel Pérez Martínez, frente a Verit Asesores de Formación S.L., Fogasa, por la cantidad de 610,61 euros de principal más 98,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Verit Asesores de Formación, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Verit Asesores de Formación, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Verit Asesores de Formación, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0054-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verit Asesores de Formación S.L., con CIF: B-73822603, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **5622 Ejecución de títulos no judiciales 65/2016.**

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de D. José Javier Martínez Esquivá, contra Frutas y Verduras Pierres S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 16 de mayo de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación administrativa, celebrada ante el Servicio de Relaciones laborales de la Región de Murcia (acta núm. 2016-MU-01106) a favor de la parte ejecutante, José Javier Martínez Esquivá, frente a Frutas y Verduras Pierres, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.696,25 euros en concepto de principal, más otros 854,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”

#### **“Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 31 de mayo de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- En esta ejecución de título no judicial 65/16 se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16/5/2016 a favor de José Javier Martínez Esquivá, frente a Frutas y Verduras Pierres S.L., Fogasa, por la cantidad de 5.696,25 Euros de principal más la cantidad de 854,43 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de diez días a Frutas y Verduras Pierres S.L., por la cantidad reclamada de 5.696,25 Euros en concepto de principal más la cantidad de 854,43 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso de las cargas y gravámenes así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0065-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas y Verduras Pierres S.L., con CIF: B-30485346, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **5623 Ejecución de títulos judiciales 232/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0008184

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 232/2015 MD

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1006/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Fernando Sánchez Caraset

Abogado: Javier Cos Egea

Demandado/s: Falcon Contratas y Seguridad S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

La Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Fernando Sánchez Caraset contra Falcon Contratas y Seguridad, S.A., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 176/2015, de fecha 29/05/2015 dictada en procedimiento ordinario n.º 1006/2013 frente a Falcon Contratas y Seguridad S.A., con CIF: A-80808728, a favor de la parte ejecutante, Fernando Sánchez Caraset, parte ejecutada, por importe de 2.200 euros en concepto de principal, más otros 220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, tal como interesa la parte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia

...

#### **Decreto**

Doña Concepción Montesinos García Letrado de la Administración de Justicia.

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10/12/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fernando Sánchez Caraset frente a Falcon Contratas y Seguridad, S.A. por la cantidad de 2.200 Euros de principal más 220 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Falcon Contratas y Seguridad, S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 2, ejecución n.º 28/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Falcon Contratas y Seguridad, S.A.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Falcon Contratas y Seguridad, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Falcon Contratas y Seguridad, S.A. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Falcon Contratas y Seguridad, S.A. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas

y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0232-15, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0232-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **5624 Ejecución de títulos judiciales 135/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0001863

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 135/2015 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 225/2013

Sobre ordinario

Demandante: Jorge Gustavo Baggio

Abogada: Isabel Noguera Carrillo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Aquí Se Fabrica, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Gustavo Baggio contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aquí Se Fabrica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

a) Declarar al ejecutado Aquí Se Fabrica, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.893,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0135-15 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace



mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aquí Se Fabrica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Málaga

**5625 Procedimiento 196/2016.**

Procedimiento: Ordinario 196/2016 Negociado: 1

N.I.G.:2906744S20160002934

De: José Luis Álvarez Lobato y Nuria Benedicto Villagómez.

Abogado: Oliver Mula González.

Contra: Vermutal S.L., Laminex Cádiz S.L., Laminex Granada S.A., Laminex Málaga S.L., Laminex Sevilla S.L., Laminex Norte S.L., Laminex Murcia S.L., Laminex Levante S.L., Laminex Baleares S.L., Laminex Albacete S.L., Lamitools Ingeniería S.L., Galena System S.L., Navespan S.L., Driving S.L., Aluminios y Derivados Alba S.L., Perfiles Ibéricos Extruidos S.A., Sycronova S.L. y Alumagnet S.L.

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 196/2016 se ha acordado citar a José Luis Álvarez Lobato, Vermutal S.L., Laminex Cádiz S.L., Laminex Granada S.A., Laminex Málaga S.L., Laminex Murcia S.L., Alumagnet S.L., y Nuria Benedicto Villagómez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de junio de 2016 y hora de las 12,10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero s/n, 3.ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a Laminex Murcia S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de esa Región y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 6 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5626 Aprobación definitiva de la necesidad de ocupación y expropiación forzosa de bienes.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la necesidad de ocupación y la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del "Proyecto de obra de pavimentación de vial y acera en camino de Las Escuelas", con el siguiente detalle:

Bien inmueble: Suelo urbanizable sectorizado.

Referencia Catastral: 30008A004003850000LM.

Situación: Diseminado Ramblillas Bajas 131 (D). Polígono 4. Parcela 385.

Superficie total: 4.460 m<sup>2</sup>.

Superficie a expropiar: 236,57 m<sup>2</sup>.

Titulares: D. Francisco Martínez López (50%), D. Pedro Martínez Sánchez (25%) y D.<sup>a</sup> Ana Martínez Sánchez (25%).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación forzosa, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 10 de junio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5627 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2016.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de mayo de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 374.656,31 euros (trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 8 de junio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**5628 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de telefonía fija, telefonía móvil y conexión a banda ancha de internet del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 06-16

**2.- Objeto del contrato.**

El servicio de telefonía fija, telefonía móvil y conexión a banda ancha de internet del ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo, así como una conexión wifi de libre acceso.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en un solo criterio de adjudicación.

**4.- Plazo de ejecución.**

Dos años, desde el inicio de la ejecución del contrato.

**5.- Presupuesto base de licitación.**

El importe total anual máximo, se fija en la cantidad de 50.000,00 € de Base Imponible, (cincuenta mil euros), más la cantidad de 10.500,00 €, (diez mil quinientos euros) en concepto de 21% de IVA, a la baja.

**6.- Adjudicación.**

Adjudicatario: Vodafone España, SAU

Nacionalidad: Española.

CIF.: A-80907397

Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2016

Importe de adjudicación: Importe total anual de 29.838,00 euros más la cantidad de 6.265,98 euros en concepto de IVA (21%).

**7.- Formalización.**

Fecha de formalización del contrato: 06 de junio de 2016

Alhama de Murcia, 13 de junio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

**5629 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, con fecha 15.06.16, ha aprobado la convocatoria pública específica para la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, con las siguientes características:

a) Objeto y finalidad.- Concesión de subvenciones para el fomento de empleo.

b) Consignación presupuestaria.-Partida Presupuestaria 24147000. Crédito Disponible: 8.000 €.

c) Requisitos de los solicitantes.- Los fijados en las bases.

d) El texto completo de la convocatoria será facilitado en la Oficina del Registro General, o a través de la página web del Ayuntamiento de Beniel ([www. beniel.es](http://www.beni.es)).

e) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BORM.

Beniel, 16 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5630 Aprobación de la creación y aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena.**

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el acuerdo de creación y aprobación inicial del reglamento municipal regulador del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Estrategia Económica: Comercio de este Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y una vez publicado el texto íntegro del Reglamento aprobado entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Cartagena, 6 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **5631 Información pública de la aprobación provisional del Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó aprobar con carácter provisional el Reglamento del Consejo de Igualdad de Oportunidades del Municipio de Cartagena abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cartagena, a 1de junio de 2016.—El Alcalde, por Delegación, el Concejales de Cultura, Educación e Igualdad, David Martínez Noguera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5632 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.**

Por resolución n.º 51/2016, de 26 de mayo del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por incumplimiento de la resolución n.º 4/2016, de 14 de enero del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, orden de ejecución n.º 1/2016, por la que se ordena a la mercantil Cingla J.F.S. Tres S.L., CIF B-73275406, que proceda a resanar el revestimiento de la fachada del edificio sito en Plaza del Rollo N.º 10 de Jumilla, eliminando las partes que estén sueltas o deterioradas que puedan caer a la vía pública.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en la Secretaría General para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, 27 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **5633 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alquiler de instalaciones deportivas municipales del municipio de La Unión.**

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2016, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alquiler de instalaciones deportivas municipales del municipio de La Unión, cuyo texto íntegro de dicha modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de alquiler de instalaciones deportivas municipales”**

##### FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 sobre tasas y 41 a 47 sobre precios públicos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de “Alquiler de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º- Constituye el objeto de la presente tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales (polideportivos, pabellones, piscinas, etc.), entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico o circunstancial, o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tal fin o la participación como alumno o usuario de programas de actividades docentes o libres. Se entiende por Espacio Deportivo dentro del conjunto de cada instalación los referidos a Pistas, Campos, Salas, Aulas o Calles de Piscina.

##### CUANTÍA Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.º- El abono de estos precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizará con sujeción a la tarifa que figura en el anexo que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

A las tarifas se les aplicará el tipo impositivo de IVA correspondiente, conforme al tipo de prestación del servicio, ya sea por gestión indirecta a través de empresa privada, o mediante gestión a través de empresa de titularidad pública, o mediante cualquier forma establecida en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 9.º- Cuando la naturaleza de la actividad a realizar en un espacio deportivo de una instalación determinada así lo aconseje, la Concejalía Deportes del Ayuntamiento establecerá, con carácter excepcional y de forma extraordinaria, las condiciones de adjudicación de la reserva correspondiente, siendo singularizadas en cláusulas especiales, pudiéndose solicitar por parte del Ayuntamiento se solicitará el depósito de una garantía-aval en metálico.

**ANEXO I****CUADRO DE TARIFAS**

Los apartados "A, B C, D" no sufren variación.

El apartado "E" queda integrado en el "F".

CONCEPTO		TARIFA
		EUROS
F.- PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE LA UNIÓN		
F.1.- Matrícula temporada anual		20,00 €
F.2.- Programas de agua:	Periodo Semanal	
Natación adultos	(2 días)	21,89 €
Natación adultos	(3 días)	26,84 €
Natación bebés	(1 día)	11,00 €
Entrada infantil	1 uso	2,20 €
Entrada adulto	1 uso	3,30 €
Alquiler de calle	(4 horas/día)	38,50 €
Abono mensual	(2 horas/semana)	24,20 €
Abono mensual	(3 horas/semana)	36,30 €
F.3.- Cursos de natación con profesor		
Natación Infantil	(2 días/semana)	21,89 €
Natación Infantil	(2 días/semana/ 45')	21,30 €
Natación Infantil	(3 días/semana)	26,84 €
Natación Infantil	(3 días/45')	25,30 €
Aquafitness	(2 días/semana)	21,89 €
Aquafitness	(3 días/semana)	26,84 €
F.4.- Cursos combinados		
Aeróbic / Mantenimiento	(3 días/semana)	19,91 €
Mantenimiento/Aquafitness (Pensionistas)	(2 días/semana)	19,91 €
Mantenimiento/Aquafitness (Pensionistas)	(3 días/semana)	24,35 €
Taekwondo	(2 días/semana)	17,60 €
Zumba	1 uso	19,91 €
Zumba	(2 días/semana)	19,91 €
Musculación	(3 días/semana)	31,90 €
Musculación	(5 días/semana)	39,93 €
Natación / Musculación	(3 días/semana)	31,90 €
Natación / Musculación	(5 días/semana)	49,50 €
Musculación	1 uso	3,96 €
Pilates	(3 días/semana)	26,40 €
Otros cursos	(2 días/semana)	17,60 €
Otros cursos	(3 días/semana)	17,60 €
F.5.- Exenciones y bonificaciones		
3 miembros inscritos en actividades docentes de la misma familia		20%
4 miembros inscritos en actividades docentes de la misma familia		25%
Tercera edad		25%
Inscripción en dos actividades		15%
Curso de 4 horas / mes para natación escolar		Exenta





Los artículos no reseñados no revisten modificación alguna.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Unión, 16 de junio de 2016.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **5634 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lorquí, a 15 de junio de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **5635 Autorización excepcional para instalación de un depósito y aparcamiento al aire libre de vehículos y/o caravanas en suelo urbanizable sin sectorizar perteneciente al T.M., de Los Alcázares (Murcia).**

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional para la instalación de un depósito y aparcamiento al aire libre de vehículos y/o caravanas en suelo urbanizable sin sectorizar, en Paraje de Los Nietos perteneciente al término municipal de Los Alcázares, a instancia de la mercantil "Explotaciones Área, AC, S.L." que ha sido admitido a trámite mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 1.854/2016 de fecha 7 de junio de 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizará en las dependencias de la Concejalía de urbanismo, sita en la planta 2.ª del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen la alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido, en aplicación de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los Alcázares, a 7 de junio de 2016.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Montesinos Navarro.— La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**5636 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales de Mazarrón, pleno 26/4/2016.**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 26 de abril de 2016, la modificación inicial de la ordenanza reguladora de subvenciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales de Mazarrón. Según el Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, a 30 de mayo de 2.016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **5637 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno celebrado el día 30 de mayo de 2016, la aprobación inicialmente de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Mazarrón, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón a 15 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**5638 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Limpieza y vallado de solares municipales y de particulares ejecución subsidiaria en el T.M. de Molina de Segura.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000105/2015-1030-20

c) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y vallado de solares municipales y de particulares ejecución subsidiaria en el t.m. de Molina de Segura.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 24.793,88 € más 21% I.V.A, total 30.000 €.

**5.- Adjudicación del contrato.**

a) Fecha: 09-02-2016

b) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 15.600 €, más 21% I.V.A, total 18.876 €.

Molina de Segura, 16 de junio de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5639 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de stand, portada y otros elementos para la realización de la Feria de Murcia en el recinto ferial del Jardín del Malecón. Expte. 0254/2016.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

d) Expediente n.º 0254/2016

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de stand, portada y otros elementos para la realización de la Feria de Murcia en el recinto ferial del jardín del Malecón». Expte. 0254/2016
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
- e) Admisión de prórroga: Sí, dos (2) años más.
- f) CPV: 79950000-8

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:  
Stand: Hasta 6 puntos  
Tarima: Hasta 1 punto  
Portada: Hasta 2 puntos  
Cerramiento: Hasta 1 punto

**4. Valor estimado del contrato:**

133.700,00 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 66.850,00 Euros. IVA: 21,00%, 14.038,50 Euros. Importe total: 80.888,50 Euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Antes de transcurrido un (1) mes contado desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**5640 Convocatoria de selección de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo de Puerto Lumbreras y creación de una bolsa de trabajo de dichas categorías.**

Por el presente se hace pública la convocatoria y bases para la selección de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón-fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal de Puerto Lumbreras, aprobadas por Resolución N.º 9/2016, de la Consejera-Delegada, de fecha 15 de junio de 2016:

**“Convocatoria para la selección de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón-fontanero del Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal de Puerto Lumbreras, y creación de una bolsa de trabajo en dichas categorías**

Visto que los puestos de trabajo de peón-fontanero, recepcionista, monitor y socorrista del Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta y del Polideportivo Municipal están siendo desempeñados en la actualidad por personal temporal contratado por la sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. al amparo de la dispensa establecida por la disposición adicional décima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015; estando prevista la finalización de dichos contratos en el mes de octubre 2016.

Visto que sigue vigente la encomienda de la gestión de dichas instalaciones deportivas por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a la sociedad, y que, en consecuencia, ésta precisa contratar el personal necesario para el funcionamiento del servicio durante la temporada 2016-2017.

Visto que la disposición adicional décimo quinta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2016, establece que sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Considerando que concurre en este supuesto la circunstancia de urgente e inaplazable necesidad que hace posible la excepción de contratación temporal prevista por la Ley de Presupuestos.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones inherentes al cargo de Presidenta de la sociedad municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L., resuelvo:

**Primero.-** Declarar la excepcionalidad, por el carácter urgente e inaplazable del servicio que se pretende prestar, de la contratación de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón fontanero para la provisión de puestos de trabajo temporales en el Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la selección de tres socorristas, dos recepcionistas, un monitor y un peón-fontanero, para la provisión temporal de puestos de trabajo en el Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal, con arreglo a las siguientes

**Bases:****Primera.- Objeto de la convocatoria.**

La convocatoria regida por estas bases tiene por objeto:

A) La contratación del siguiente personal destinado al Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal:

1 Peón-Fontanero.

1 Monitor.

3 Socorristas.

2 Recepcionistas.

Con los aspirantes seleccionados se celebrará un contrato laboral de carácter temporal, siendo su duración estimada de un año.

El sueldo bruto asignado a cada puesto de trabajo es el siguiente:

Peón-Fontanero: 1.115,40 €.

Monitor: 1.115,40 €.

Socorrista: 950,00 €.

Recepcionista: 950,00 €.

B) La constitución de una bolsa de trabajo, integrada por todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, válida para la cobertura temporal de puestos de trabajo de las mismas categorías profesionales en los siguientes supuestos:

- Sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Renuncia de trabajadores.
- Necesidades eventuales de personal por incremento de tareas.

**Segunda.- Normativa aplicable.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación a la selección de personal de la Administración Local.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para concurrir a esta convocatoria los aspirantes deberán poseer las siguientes titulaciones:

PUESTO	TITULACIÓN
Peón-Fontanero	Graduado Escolar/Certificado Escolaridad o equivalente.
Monitor	-Monitor de Natación expedido por la Federación correspondiente, empresas homologadas (AETSAS, etc.) o Cruz Roja, más título de Socorrista. -Licenciado en Educación Física, más título de Socorrista.
Socorrista	Socorrista Acuático expedido por la Federación correspondiente, empresas homologadas (AETSAS, etc.) o Cruz Roja.
Recepcionista	E.S.O.

Los títulos o certificados expedidos por la Consejería de Educación correspondientes a ciclos formativos de grado medio o superior no habilitan para la concurrencia a esta convocatoria.

En relación con la convocatoria de Monitor:

a) Se considerará válido el título de Licenciado en Educación Física, por habilitar al titulado como Entrenador Nacional.

b) Todos los aspirantes deberán poseer, acumulativamente, el título de Socorrista Acuático expedido por Federación, empresa homologada o Cruz Roja.

Además de los expuestos, todos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español o tener nacionalidad de un país miembro de la UE, o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Tener cumplidos 16 años de edad y no ser mayor de 65 años.

No estar incapacitado físicamente para el desempeño del puesto de trabajo.

**Cuarta.- Publicidad de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes de participación.**

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde la publicación de la convocatoria.

**Quinta.- Solicitudes de participación.**

Las solicitudes de participación en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo establecido en el apartado tercero, e irán acompañadas de:

- Copia del DNI del aspirante.
- Currículum Vitae.
- Justificación documental de los méritos alegados.

Las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos serán compulsadas por el funcionario encargado del Registro General, a cuyo efecto deberán ir acompañados del respectivo original para su cotejo.

La prestación de servicios en empresas privadas o en Entidades Públicas se acreditará mediante fotocopia del contrato de trabajo, debiendo presentarse, además, la Vida Laboral.

**Sexta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos. En el acuerdo se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos en las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se formule ninguna reclamación, la lista se entenderá definitiva.

En el acuerdo que eleve a definitiva la lista provisional, se señalará el día, la hora y el lugar para la celebración de las pruebas previstas en la base séptima.

Los acuerdos que aprueben la lista provisional, la lista definitiva y las sucesivas llamadas a los aspirantes se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Séptima.- Procedimiento de selección.**

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

**Fase de concurso:**

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

**Peón-fontanero:**

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Experiencia laboral en trabajos de fontanería y tratamiento de aguas.	0,047 puntos/mes, con un máximo de 2 puntos.
Carné de Instalador de Fontanería	1,5 puntos.
Carné de Cuidador de Piscinas de Uso Público	1,5 puntos.

**Socorristas-Monitores:**

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Experiencia laboral	0,07 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
Formación complementaria (cursos y seminarios sobre materias relacionadas con las funciones del puesto)	0,1 punto/hora lectiva, con un máximo de 2 puntos.

**Recepcionistas:**

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Experiencia laboral en instalaciones deportivas como Recepcionista, Auxiliar Administrativo o Administrativo.	0,07 puntos/mes, con un máximo de 3 puntos.
Formación complementaria relacionada con la gestión de centros de ocio (cursos de animación, actividades recreativas, ocio y tiempo libre, etc).	0,01 puntos/hora, con un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 5 puntos.

**Fase de oposición:**

La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

**Peón-fontanero:**

EXAMEN	PUNTUACIÓN
Los aspirantes realizarán un examen tipo test, de tres respuestas alternativas, sobre las materias del temario anexo.	10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

**Socorristas-monitores:**

EXAMEN	PUNTUACIÓN
-Ejercicio de arrastre de 50 metros en piscina y simulación de procedimiento de reanimación (R.P.C.).	-De 0 a 10 puntos, según los siguientes criterios: Entrada en el agua: 1 punto. Nado-rescate: 1 punto. Inmersión: 1 punto. Remolque: 1 punto. Extracción del agua del accidentado: 1 punto. RCP: 5 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.
-Examen tipo test, de tres respuestas alternativas, sobre las materias del temario anexo.	-De 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio de arrastre se realizará el mismo día que el examen tipo test, formando parte ambos de una única prueba.

**Recepcionistas:**

EXAMEN	PUNTUACIÓN
-Examen tipo test, de tres respuestas alternativas, sobre las materias del temario anexo.	10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases determinará el orden de prelación de los aspirantes. La puntuación de la fase de concurso no se tendrá en cuenta si el aspirante no supera la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de participantes, con expresión de su nombre y apellidos y DNI, y la puntuación obtenida en cada fase y la global.

Los interesados podrán interponer reclamación ante el Tribunal en el plazo de diez días hábiles, debiendo éste resolver en el mismo plazo. A continuación, se publicará la relación definitiva de aprobados.

#### **Octava.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

- Presidente: Ginés Pedrero García, Técnico Auxiliar de Deportes. Suplente: Antonio Blázquez Fernández, Auxiliar Administrativo.

- Vocales:

Vocal 1.º- Titular: Francisco Sánchez Guerrero. Suplente: Ginés Rodríguez Marín, Administrativo.

Vocal 2.º- Titular: José Luis García Guirao, Peón. Suplente: Ezequiel López Olivares, Administrativo.

Vocal 3.º- Titular: José Rael Sánchez, Policía Local. Suplente: Diego García García, Policía Local.

Vocal 4.º- Titular: Lourdes Barnés García, ADL. Suplente: María Gloria Olivares Vilches, Arquitecto Técnico Municipal.

- Secretario: Caridad García Vidal, TAG. Suplente: María Isabel García González, ADL.

El Tribunal podrá estar asistido por asesores técnicos.

#### **Novena.- Bolsa de trabajo.**

A partir de la lista definitiva de aprobados, el órgano convocante constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad establecida en la base primera.

La resolución por la que se constituya la bolsa de trabajo determinará su régimen de funcionamiento con base en las siguientes premisas:

1) Los aspirantes que hayan superado el proceso de selección serán incluidos en la bolsa de trabajo por el orden de sus respectivas puntuaciones, y en la categoría profesional correspondiente.

2) Los integrantes serán llamados, por orden de puntuación, cuando sea necesario celebrar, de conformidad con la legislación vigente, un contrato laboral temporal.

3) Si la sociedad efectúa un llamamiento a uno de los aspirantes y éste acredita que no puede atender ese requerimiento, conservará el puesto que le corresponda en la bolsa de trabajo, a efectos de un próximo llamamiento, y será llamado el que ocupe el puesto inmediatamente posterior.

4) Causará baja en la bolsa de trabajo quien renuncie dos veces consecutivas a la prestación de servicios con ocasión del llamamiento, quien renuncie sin motivo justificado al contrato de trabajo, y quien no supere el periodo de prueba establecido.

5) Una vez finalizado el periodo de prestación de servicios, el aspirante contratado accederá de nuevo a la bolsa de trabajo, en el puesto que le corresponda por su puntuación, a efectos de futuros llamamientos.

6) Cualquiera que sea la modalidad de contrato temporal celebrada, el aspirante deberá superar un periodo de prueba de un mes.

La bolsa estará en vigor durante un periodo de dos años, pudiéndose prorrogar por otro periodo de igual duración.

No obstante lo anterior, perderá automáticamente su vigencia tras la creación de bolsas de trabajo derivadas de procesos selectivos para la contratación de personal indefinido.

#### **Décima.- Declaración de urgencia del procedimiento.**

Si en cualquier momento posterior a la convocatoria el órgano convocante estimase necesario acelerar el procedimiento de selección, podrá declarar la urgencia de la tramitación, y en tal caso, los plazos establecidos en las presentes bases, excepto el de presentación de solicitudes de participación, se reducirán a la mitad.

El acuerdo de declaración de urgencia se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

### **Anexo I**

#### **Temarios**

##### **Socorristas-monitor:**

Tema 1.- Las Sociedades Mercantiles Municipales: órganos unipersonales y órganos colegiados. Funcionamiento y atribuciones.

Tema 2.- El personal al servicio de las Sociedades municipales. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 3.- Actividades físico-recreativas para animación.

Tema 4.- Primeros auxilios.

Tema 5.- Lesiones deportivas y su tratamiento.

Tema 6.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 7.- Atención al público. Reglas básicas en el trato al ciudadano. Derechos de los administrados.

Tema 8.- Estilos de natación. Técnicas de enseñanza.

Tema 9.- Natación terapéutica.

Tema 10.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina, Cursos de Natación, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos.

##### **Peón fontanero:**

Tema 1.- Las Sociedades Mercantiles Municipales: órganos unipersonales y órganos colegiados. Funcionamiento y atribuciones.

Tema 2.- El personal al servicio de las Sociedades municipales. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 3.- Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Tema 4.- Las instalaciones de agua y su mantenimiento.

Tema 5.- Las instalaciones de aire acondicionado y su mantenimiento.

Tema 6.- Las instalaciones de gas y su mantenimiento.

Tema 7.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 8.- Tratamiento sanitario del agua en Piscinas públicas.

Tema 9.- Riesgos laborales y su prevención.

Tema 10.- Averías más frecuentes en instalaciones deportivas y procedimientos de reparación.

**Recepcionistas:**

Tema 1.- Las Sociedades Mercantiles Municipales: órganos unipersonales y órganos colegiados. Funcionamiento y atribuciones.

Tema 2.- El personal al servicio de las Sociedades municipales. Derechos y deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 3.- Tipos de actividades deportivas. La organización de actividades deportivas: recursos materiales y personales.

Tema 4.- La publicidad de las actividades deportivas. Medios de difusión. La gestión de la información publicitaria.

Tema 5.- Maquinas auxiliares de oficina. Multicopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras. Fotocopiadoras. Características y manejo.

Tema 6.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 7.- Atención al público. Reglas básicas en el trato al ciudadano. Derechos de los administrados.

Tema 8.- Atención telefónica. Conocimiento y atención de un servicio telefónico.

Tema 9.- Paquete Office. Manejo de Word, Excel y Acces.

Tema 10.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina, Cursos de Natación, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos."

**Tercera.-** Publicar la presente convocatoria, junto con sus bases, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento."

Puerto Lumbreras, 16 de junio de 2016.—La Consejera Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **5641 Anuncio de licitación de concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de una cantina en Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del uso privativo del dominio público para la explotación de una cantina en Pabellón Deportivo, Piscina Cubierta y Polideportivo Municipal, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Teléfono: 968402013; fax: 968402410
  - 3) Correo electrónico: mdolores@puertolumbreras.es; tag@puertolumbreras.es
  - 4) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es)
  - 5) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.
- c) Número de expediente: 1558/2016.

#### **2. Objeto de la concesión:**

- a) Descripción: uso privativo del bien de dominio público constituido por una superficie de 90 m<sup>2</sup> en el Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta, para la explotación de una cantina.
- b) Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.
- c) Plazo: 1 año, prorrogable por otro período de igual duración.

#### **3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Mayor canon ofrecido: hasta 60 puntos.
2. Precios de venta al público: hasta 20 puntos.

La valoración de este criterio se realizará asignando la mayor puntuación a la oferta que mayor porcentaje de baja ofrezca respecto de la lista de precios máximos establecidos por el Ayuntamiento (Anexo II), y al resto, la puntuación proporcional que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

3. Horario: hasta 20 puntos.



La valoración de este criterio se realizará asignando la mayor puntuación a la proposición de oferta el horario más amplio, y al resto, la puntuación proporcional que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple. En todo caso, el horario no podrá exceder de los límites legalmente establecidos, ni contravenir el horario de cierre de los establecimientos de su naturaleza.

Las ofertas que no mejoren el canon ofrecido o que no supongan baja en los precios de venta al público se valorarán con 0 puntos.

4. Canon: 1.620,00.-€/año.

**5. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Domicilio: C/ 19 de Octubre, s/n, 30890 de Puerto Lumbreras.

**6. Apertura de ofertas:**

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

**7. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 300 €.

Puerto Lumbreras, junio de 2016.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **5642 Anuncio arrendamiento cinegético de parcela municipal.**

En la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento podrá consultarse el pliego de condiciones administrativas que regula la concesión del arrendamiento cinegético de la parcela municipal "Roturas" polígono 17 parcela 101 del catastro de rústica de Ricote de propiedad municipal.

Podrán participar en la presente licitación los propietarios colindantes a la mencionada parcela, conforme a las siguientes condiciones.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

250 € año y 3.000 € precio índice, a dichas cantidades habrá que añadirles el I.V.A:

#### PERIODO DEL ARRENDAMIENTO

Desde 2016 a 2019 ambos inclusive.

#### FIANZA

5% del precio de adjudicación.

Ricote, 14 de junio de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **5643 Licitación del contrato de servicio de monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2016/2017.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de servicios de "monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2016/2017", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Contratación
  - 2) Domicilio: Plaza Luis Molina, 1
  - 3) Localidad y código postal: San Pedro del Pinatar - 30740
  - 4) Teléfono: 968 180 600/Ext. 1165/1166
  - 5) Telefax: 968 181 180
  - 6) Correo electrónico: contratacion@sanpedrodelpinatar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 44/2016

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2016/2017.
- c) Duración del Contrato. Nueve meses y una semana
- d) Admisión de prórroga. Si, por una temporada más con la duración de nueve meses y una semana.
- e) 92600000-7. Servicios deportivos.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4. Valor estimado del contrato:**

41.345,86 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe desglosado total: 20.672,93 euros más 4.341,32 de IVA.

b) Importe total: 25.014,25 euros.

**6. Garantías exigidas.**

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Recogidas en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

**9. Apertura de ofertas:**

a) Sobre 1: Documentación administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

**10. Gastos de publicidad:** Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 13 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**5644 Formalización del contrato de gestión del servicio público del "mercado semanal de Lo Pagán en la modalidad de venta no sedentaria". Anuncio de corrección de error en publicación BORM núm. 137. Fecha 15/06/2016.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de "mercado semanal de Lo Pagán en la modalidad de venta no sedentaria", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 01/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Gestión del servicio público.
- b) Descripción. Mercado semanal de Lo Pagán.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55900000-9 "servicios comerciales al por menor.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 25/02/2016

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto

**4. Valor estimado del contrato:** 291.035,84.-€.

**5. Canon a satisfacer al Ayuntamiento y tarifa explotación:**

- a) Se fija un canon mínimo anual de 72.758,96.-€.
- b) Tarifa máxima explotación: 3,67.-€ por metro lineal y día.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación. 3 de mayo de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato. 31 de mayo de 2016.
- c) Adjudicatario. UTE José Castejón Soto y José Antonio Riera Marcos.
- d) Duración. Dos años. Posibilidad de dos años de prórroga.
- e) Canon anual de adjudicación: 84.656.-€.
- f) Tarifa máxima a cobrar a los mercaderes: 3,30.-€ ml y día.

En San Pedro del Pinatar, a 15 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **5645 Edicto de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por el plazo de 30 días, a partir de su publicación en el BORM, al objeto de que puedan presentarse, en la Secretaría General, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 14 de junio de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.